

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico El Aguilucho"**

Nombre del Titular : PFV EL AGUILUCHO SPA  
Nombre del Representante Legal : Ricardo Orlando Sylvester Zapata  
Dirección : Magdalena 181, piso 3, Las Condes, Santiago, Chile.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico El Aguilucho", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico El Aguilucho", la que deberá entregarse hasta el 20 de noviembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Sr. Francisco Salinas H., dirección de correo electrónico francisco.salinas@sea.gob.cl.

**I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO**

**1.1 Establecimiento del inicio de ejecución del Proyecto**

Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre) y su cronograma. Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita hacer uso de la siguiente tabla:

<b>Fase de Construcción</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

<b>Fase de Construcción</b>	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>Fase de Operación</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>Fase de Cierre</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

## 1.2 Localización

1.2.1 Sin perjuicio de los antecedentes presentados en el Anexo 1.2 de la DIA, asociados a la cartografía de las partes y obras del Proyecto (kmz y planos PDF), y conforme a las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita al Proponente entregar cartografía con todas las instalaciones y obras del Proyecto presentadas en la DIA y sus anexos. La cartografía deberá ser entregada en formato **kmz y Shapefile**, en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Huso 19s, asimismo, esta deberá ser clara en cuanto a incorporar las áreas totales asociadas a cada obra o infraestructura. Además, para las obras que constituyen polígonos, el Proponente deberá presentar el conjunto de coordenadas que definen su área y no tan solo una coordenada que representa su centro. En el caso de las obras lineales, estas deberán contar con un identificador, para diferenciar entre obras existentes o a construir, presentando para cada tramo su coordenada de inicio y de término. A saber:

- a. Punto:
  - i. Receptores cercanos al Proyecto (incluidos los utilizados para la evaluación del componente Ruido, tanto de fauna como medio humano, y Calidad del Aire).
  - ii. Especies tanto de flora y vegetación como de fauna registradas en el área de estudio del Proyecto (identificando especies).
  - iii. Puntos de muestreo de flora y vegetación y fauna.
- b. Lineal:
  - i. Caminos internos y externos a utilizar, diferenciando de los nuevos y existentes en caso de corresponder, asimismo, diferenciar los caminos pavimentados y no pavimentados e indicar roles de estos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

- ii. Transectas efectuadas para Flora y Vegetación.
  - iii. Transectas efectuadas para Fauna.
  - iv. Transectas efectuadas para Arqueología y Paleontología.
  - v. Obras asociadas al PAS 157.
- c. Polígono:
- i. Áreas de influencia y Área de Estudio del Proyecto en evaluación, actualizado en caso de corresponder (calidad del aire, hidrología, hidrogeología, flora y vegetación, fauna, geomorfología, ruido y vibraciones, paisaje y turismo, arqueología, medio humano, Sitios Prioritarios, etc.).
  - ii. Ubicación del Proyecto en evaluación, respecto de Sitios Prioritarios identificados en la Estrategia y Plan de Acción para la conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de la Región de Atacama 2010-2017.
  - iii. Sobreposición del Proyecto de acuerdo a los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.
  - iv. Ubicación del Proyecto, respecto a proyectos con RCA favorable.
  - v. Áreas específicas a intervenir por la distinta infraestructura que contempla el Proyecto, para las distintas componentes evaluadas.
  - vi. Polígonos vegetacionales.

### 1.3 Partes, Acciones y Obras Físicas del Proyecto

- 1.3.1 De acuerdo a lo señalado por el Proponente en el numeral 1.6.1.13 “Línea interna de evacuación de energía” del Capítulo 1 de la DIA, el presente Proyecto contempla una la línea interna de energía con una longitud de 531,57 kilómetros por medio de postes en donde se instalarán los elementos de conexión y desconexión (reconectador) al interior del perímetro del Parque. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar la longitud de dicha línea, considerando la excesiva extensión.
- 1.3.2 Respecto de la visita a terreno realizada por profesionales del SEA, el Titular y OAECAs el día 24.09.2025 al sector de emplazamiento del Proyecto, se pudo visualizar una estación de monitoreo dentro del área de intervención de este, al respecto, se solicita al Proponente informar sobre dicha estación, e indicar si ésta será reubicada o incorporada al Proyecto, una vez ejecutado el hito de inicio del mismo.
- 1.3.3 De acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, y al punto 1.6 “Descripción de Partes, Acciones y Obras Físicas del Proyecto” del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Proponente tabular y describir las partes y obras del Proyecto para todas las fases de este (construcción, operación y cierre), incluyendo la obra de “defensa fluvial” descrita en el Anexo 3.6 de la DIA, asociada al PAS 157. Respecto a lo anterior, se solicita utilizar la siguiente Tabla:

<b>Tabla. Partes y obras del proyecto</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b> <i>[Parte/obra de carácter Temporal,</i>	<b>Fase</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

		<i>es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y Permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>Temporal/ permanente</i>	<i>Construcción, operación, cierre</i>

- 1.3.4 Se solicita al Proponente describir todas las acciones (permanentes o temporales) a realizar en cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). El Proponente deberá incluir las acciones asociadas a la construcción de la obra de defensa fluvial descrita en el en el Anexo 3.6 de la DIA, asociada al PAS 157. Lo anterior, deberá ser presentado tal como se indica en la siguiente tabla:

<b>Fase XX</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre acción 1, por ejemplo, corta de vegetación]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1 (permanente o temporal), por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro);</i>
<i>[Nombre acción n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción n.;</i>

El Proponente debe considerar que las acciones informadas deben estar acordes con el cronograma informado para el Proyecto.

#### **1.4 Insumos y suministros básicos**

- 1.4.1 Respecto a los consumos de agua que requiere la ejecución del Proyecto, se solicita al Proponente:
- Presentar un cuadro resumen que refleje el consumo total del insumo hídrico proyectado para los distintos fines durante todas las fases de ejecución del Proyecto, especificando tipo (industrial o potable), tasa de utilización y volúmenes totales, acompañando los cálculos que permitieron su determinación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

- b. Señalar la forma en que mantendrá el registro y control de los volúmenes de agua declarados, que serán utilizados para los distintos fines y durante las fases de ejecución del Proyecto.
  - c. Instalación de puntos de control fiscalizables con flujómetros en los puntos de recepción y descarga del recurso hídrico. La información deberá ser reportada semestralmente a la Superintendencia del Medio Ambiente y estar disponible en las oficinas de administración del Proyecto, del proveedor y en los medios de transporte del recurso, dando aviso oportuno sobre cualquier modificación de cambio de fuente, proveedor u otro.
  - d. Igualmente, previo a la ejecución del Proyecto y sin perjuicio de que el agua industrial sea proporcionada por un tercero autorizado, el Proponente deberá informar la fuente natural (subterránea o superficial) que considerará explotar.
  - e. Considerando lo anterior, se hace presente que el punto de captación de agua desde donde será explotado el recurso hídrico por el proveedor, debe contar con un sistema de medición de flujo que registre las extracciones efectivas, conforme establece la normativa vigente, la que puede ser consultada a través del siguiente enlace institucional: <https://dga.mop.gob.cl/implementacion-nivel-nacional-y-regional-aguas-subterranas/>.
- 1.4.2 Respecto al numeral 1.7.5.8 “Áridos”, el Proponente señala que *“En caso de requerir áridos de mejor calidad, éstos serán adquiridos a empresas autorizadas para su extracción y comercialización, privilegiando empresas de la región.”*, al respecto, se solicita informar sobre el suministro de dichos materiales, especificando su procedencia.
- 1.4.3 En el numeral 1.7.5.4 “Suministro Eléctrico” del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente indica que *“Se considera vehículos con sistemas solares para la generación de energía eléctrica en la fase de construcción, así como también instalaciones temporales provistas de paneles fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica en estas. Esto permite el autoabastecimiento de energía durante la construcción de las obras y partes del Proyecto”*. Al respecto, se solicita al Proponente adjuntar las especificaciones técnicas de los vehículos con sistema solar que utilizará.
- 1.4.4 Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con los **insumos y suministros básicos** a utilizar en las tres fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Se solicita utilizar la siguiente tabla:

<b>Suministros de Servicios Básicos.</b>	
<b>Fase Construcción</b>	
<i>Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes</i>	<i>Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve</i>
<i>Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes</i>	<i>Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

<b>Fase Operación</b>	
<i>Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes</i>	<i>Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve</i>
<i>Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes</i>	<i>Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve</i>
<b>Fase Cierre</b>	
<i>Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes</i>	<i>Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve</i>
<i>Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes</i>	<i>Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve</i>

## 1.5 Residuos, sustancias y productos químicos que puedan afectar el medio ambiente

- 1.5.1 De acuerdo a lo señalado en el numerales 1.6.1.19 “Baños” y 1.7.5.3 “Servicios higiénicos” del Capítulo 1 de la DIA, el Proyecto utilizará baños químicos en los frentes de trabajo. Al respecto, se indica al Proponente que la utilización de baños químicos no puede superar los 6 meses.
- 1.5.2 Según lo señalado en el numerales 1.6.1.23 “Patio de RSD” y 1.7.8.1.1 “Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios (RSD)” y en la Tabla 66 “Tabla 66. Generación de Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios – Fase de Cierre”, del Capítulo 1 de la DIA, la frecuencia de retiro para los residuos domésticos y asimilables será de mínimo dos (2) veces por semana. Al respecto, se indica al Proponente que la frecuencia de retiro deberá ser mínima 3 veces por semana para así evitar la proliferación de vectores.
- 1.5.3 El Proponente señala, en el numeral 1.7.8.1.2 “Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos (RISES NP)” del Capítulo 1 de la DIA, que *“La fracción de rechazo será retirada y dispuesta en un relleno sanitario autorizado de la región.”*. Al respecto, se indica al Proponente que los residuos deberán ser dispuestos en lugar autorizado para estos, toda vez que, los rellenos sanitarios no están autorizados para recibir este tipo de residuos.
- 1.5.4 Se solicita al Proponente rectificar la información presentada en el numeral 1.9.8.1.3 “Residuos Peligrosos (RESPEL)” del Capítulo 1 de la DIA, textual, *“La Fase de Cierre del Proyecto no contempla el almacenamiento de residuos peligrosos correspondientes baterías del sistema de almacenamiento de energía, transformadores u otros equipos, debido a su eliminación; ya que estos serán retirados para ser destinados a un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud respectiva”*, como también la información presentada en la Tabla 68



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

“Estimación RESPEL – Fase de Cierre” del mismo numeral, ya que todo Residuo generado debe ser declarado en la plataforma de SIDREP.

- 1.5.5 Se solicita al Proponente presentar, en el actual proceso de evaluación, tabla resumen donde se caractericen y cuantifiquen (residuos sólidos ton/mes, residuos líquidos m<sup>3</sup>/día) en detalle (cantidad, manejo, tiempo de permanencia en sitios de almacenamiento temporal y frecuencia de retiro hacia el sitio de disposición final autorizado) la generación de residuos líquidos y sólidos (domiciliarios, industriales no peligrosos y peligrosos) del Proyecto en todas sus fases (construcción, operación y cierre). Para ello el Proponente deberá guiarse por la siguiente tabla:

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

- 1.5.6 El Proponente señala en la Tabla 38 “D.S. N° 43/20215, Aprueba reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas” del Capítulo 3 de la DIA, que dicha normativa es aplicable y dará cumplimiento en todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada en el Capítulo 1 de la DIA, sólo se utilizarán sustancias peligrosas en la fase de construcción. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar dicha incongruencia y rectificar donde corresponda.

- 1.5.7 En sintonía con lo anterior, para cada una de las sustancias o productos químicos que puedan afectar el medio ambiente requeridos por el Proyecto, el Proponente deberá presentar la información según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico/otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.] Lo anterior, según punto 2.2.3 de la Guía de Descripción de Proyectos de la Fase de Construcción (2012), según lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>clase de sustancia, según la NCh382.Of2004;</i></li> <li>• <i>cantidad requerida;</i></li> <li>• <i>forma de provisión: propio o tercero;</i></li> <li>• <i>transporte de la sustancia;</i></li> <li>• <i>almacenamiento;</i></li> <li>• <i>destino;</i></li> <li>• <i>hoja de datos de seguridad respectiva.</i></li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico/otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
--	--

## 1.6 Emisiones Atmosféricas

- 1.6.1 De acuerdo a los antecedentes presentados en el Capítulo 1 de la DIA, para la ejecución del Proyecto se realizan movimientos de tierra, nivelación y compactación de terreno (numerales 1.7.1.2 “Acondicionamiento de terreno”, 1.7.1.4 “Movimientos de tierras”, 1.7.1.5 Habilitación de los caminos internos). Al respecto, se solicita al Proponente indicar las acciones de control a adoptar cuando se ejecuten dichas actividades. Respecto a lo anterior, el Proponente deberá tomar en cuenta que el área de emplazamiento del Proyecto, es un sector en donde se encuentran ubicados otros proyectos fotovoltaicos y el proyecto Mina Los Colorados, lo cual puede generar impactos acumulativos por material particulado, es por ello, que deberá presentar acciones de control adicionales.
- 1.6.2 En el numeral 1.7.1.6 “Aplicación de supresor de polvo” del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente indica que *“El Proyecto considera la aplicación de supresor de polvo en los caminos internos y de acceso dentro del predio en las épocas de mayor demanda de insumos y tránsito para la reducción de las emisiones de material particulado durante esta fase. El producto para utilizar será biodegradable de base orgánica, soluble en agua, sin interferencias negativas con el medio ambiente y de alto rendimiento.”*. Al respecto, se solicita al Proponente indicar cuál será el supresor de polvo y presentar ficha técnica de este último, frecuencia de aplicación y porcentaje de eficiencia. Adicionalmente, se solicita que cuente con medio verificador de la medida a implementar y mantenerlos disponibles en caso de que la Autoridad lo requiera. Se solicita indicar en cuáles fases del Proyecto las utilizará.
- 1.6.3 En relación a las emisiones atmosféricas (MP10, MP2,5, MPS y gases) generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente presentar un resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, .]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n...,]	[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]

- 1.6.4 Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con todas las acciones de control a adoptar en las diferentes fases del Proyecto (construcción, operación y cierre) para disminuir las emisiones atmosféricas generadas, tanto la informada en el Capítulo 1 de la DIA,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

correspondiente a la aplicación de supresor de polvo en caminos interiores para las fases de construcción y cierre del Proyecto (eficiencia de 90%), las señaladas en el numeral 17 del Anexo 1.3 de la DIA (no incluyendo las de carácter normativo), como las que surjan en el presente proceso de evaluación, señalando especificaciones técnicas de la acción de control, respaldo técnico de su eficiencia y frecuencia de aplicación y/o mantención en el tiempo, medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia. En el caso de la humectación de caminos, deberá indicar la cantidad y el origen del agua a utilizar, periodicidad y el medio de verificación de cumplimiento, asimismo, deberá contar con registro en faena en caso de que la autoridad lo requiera. Por lo cual el Proponente deberá considerar la siguiente tabla:

<b>Nombre de la Acción de Control</b>	
<i>Impacto asociado</i>	
<i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>	
<i>Objetivo, descripción y justificación</i>	<i>Objetivo:</i> <i>Descripción:</i> (señalar, además, especificaciones técnicas de la medida, % de eficiencia y respectivo respaldo técnico y forma de mantención en el tiempo). <i>Justificación:</i>
<i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i>	<i>Lugar:</i> <i>Forma:</i> <i>Oportunidad:</i>
<i>medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia</i>	<i>(Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la acción de control comprometida)</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i>

## 1.7 Ruido y vibraciones

- 1.7.1 En relación a las emisiones de ruido y vibraciones generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente presentar un resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

Vibraciones	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
-------------	--

- 1.7.2 De acuerdo a lo señalado en la sección “Forma de control y seguimiento” de la Tabla 25 del Capítulo 3 de la DIA, asociada al cumplimiento normativo del D.S. N° 38/11, el Proyecto contempla la implementación de barreras acústicas perimetrales y móviles. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar en que partes y/u obras se implementarán dichas barreras, toda vez que, de acuerdo a la revisión del estudio de ruido y vibraciones del Proyecto, presentado en el Anexo 1.4 de la DIA, estas no fueron mencionadas. En caso de no ser implementadas, deberá rectificar donde corresponda.
- 1.7.3 En sintonía con lo anterior, se solicita al Proponente, en caso de corresponder, presentar una tabla resumen con todas las **acciones de control y diseño** a adoptar en las diferentes fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), para disminuir las emisiones de ruido generadas, señalando especificaciones técnicas de la acción de control, respaldo técnico de su eficiencia y forma de mantención en el tiempo, medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia. Por lo cual, el Proponente deberá considerar la siguiente tabla:

<i><b>Nombre de la Acción de Control</b></i>	
<i>Impacto asociado</i>	
<i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>	
<i>Objetivo, descripción y justificación</i>	<i><u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> (señalar, además, especificaciones técnicas de la acción de control, % de eficiencia y respectivo respaldo técnico y forma de mantención en el tiempo). <u>Justificación:</u></i>
<i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i>	<i><u>Lugar:</u> <u>Forma:</u> <u>Oportunidad:</u> (momento en que se ejecutará la acción de control)</i>
<i>medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia</i>	<i>[Debe permitir, establecer o evidenciar que el titular ha implementado la acción de control. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>



## 1.8 Flora y vegetación

- 1.8.1 El Proponente señala en el numeral 1.7.1.4 “Movimiento de tierras” del Capítulo 1 de la DIA, que para la realización del Proyecto se extraerá un total de 608,24 m<sup>3</sup> de tierra. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar:
- El método de cálculo de los 608,24 m<sup>3</sup> de tierra. Mostrar en detalle el volumen de extracción de cada obra, cuya sumatoria da ese valor.
  - Respecto a los cables subterráneos de baja y media tensión, sólo se informa la profundidad de instalación del cableado de corriente continua, pero no el de alterna (baja y media tensión), por lo que no se entrega toda la información sobre las dimensiones de estas zanjas. Por lo tanto, se solicita indicar lo anterior y recalcular el volumen de extracción de tierra si es necesario.
- 1.8.2 Respecto al numeral 1.7.6 “Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar” del Capítulo 1 de la DIA, asociada a la fase de construcción del Proyecto, se solicita al Proponente declarar la superficie de cada UVH identificada a alterar y la densidad por hectárea de las especies identificadas, incluyendo las especies efímeras propias del Desierto Florido.
- 1.8.3 De acuerdo a la información proporcionada en el numeral 1.8.1.5.1 “Limpieza de paneles” del Capítulo 1 de la DIA, acción asociada a la fase de operación, el Proyecto contempla durante las visitas de limpieza el control de maleza en caso de requerir. Al respecto, se solicita al Proponente desistir de esta acción, ya que la “maleza” corresponde en su mayoría a flora nativa propia del fenómeno de Desierto Florido. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso indicar que, de acuerdo a la información presentada en el Anexo 2.3 “Caracterización de flora y vegetación terrestre” de la DIA, en el sector de emplazamiento del Proyecto se registraron dos especies introducidas: *Mesembryanthemum crystallinum* y *Erodium cicutarium*, las cuales sí sería pertinente eliminarlas antes de su floración, para evitar la propagación de sus semillas al momento de manipularlas.
- 1.8.4 Respecto al numeral 1.9.1.2 “Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto” del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente señala; “...la afectación sobre el suelo y la geoforma es mínima, ya que sólo se requieren fundaciones para habilitar los centros de transformación, y no se realizará escarpe en el área del terreno donde se ubicarán los paneles, reduciendo drásticamente la superficie intervenida por esta acción”. De acuerdo a esta información, se infiere entonces que el transporte de materiales se realizará por los caminos internos del Proyecto, los cuales de igual forma serán nivelados y compactados para su adecuado uso, lo cual debe ser restaurado para efectos de las exigencias de este numeral. Por otro lado, en el numeral 1.6.1.9 “Cableado” del mismo Capítulo, se informa la construcción de zanjas a distintas profundidades para la instalación de cables de diferentes tensiones, lo que implica una remoción e intervención del suelo en los primeros 60 cm de profundidad.

De acuerdo a lo anterior, y considerando que las partes y obras del Proyecto se emplazarán sobre un área con presencia de formaciones vegetales nativas y endémicas, y que según lo estipulado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

en el subliteral a.7, literal a) del Art. 19 del RSEIA, el Proyecto deberá describir las actividades, obras y acciones para “*Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad*”, se solicita al Proponente presentar un detallado plan de restauración de la vegetación afectada por la ejecución del Proyecto, con medidas de cierre que garanticen que el terreno regrese a sus condiciones originales. Es crucial que se describan de manera precisa las actividades, obras y acciones que se llevarán a cabo para restaurar la vegetación de manera efectiva, contemplando al menos:

- a. Métodos de revegetación para cada formación vegetal a restaurar. Se debe agregar el replante de las geófitas y semillas que se rescaten de las actividades de desmantelamiento de obras permanentes subterráneas y/o con soporte enterrado.
- b. Superficies asociadas.
- c. Especies a considerar en la revegetación o composición esperada de la revegetación en cada sector.
- d. Indicar hitos fiscalizables, horizonte de establecimiento, valor umbral mínimo (para determinar que la vegetación se recuperó en porcentaje de cubrimiento para hacerse cargo del impacto en el proyecto que las generó), densidades, porcentajes de cubrimiento, etc.
- e. Indicadores de éxito de las actividades de revegetación, plazo estimado para lograr cada indicador de éxito, medidas de seguimiento y contingencia en caso de que los indicadores de éxito no se logren en los plazos estimados, entre otros aspectos.

1.8.5 Considerando que el presente Proyecto se encuentra emplazado en su totalidad en el Sitio Prioritario Desierto Florido, y la vida útil de la fase de operación corresponde a 30 años, se informa al Proponente que es muy probable que, al momento del desmantelamiento de todas las partes y obras del Proyecto, se encuentre con germoplasma de especies efímeras propias del desierto florido y otras especies de flora perennes nativas, identificadas la caracterización de flora y vegetación presentada en la actual evaluación (Anexo 2.3 de la DIA), que pudieran haber recolonizado el suelo bajo los paneles. Al respecto, se solicita al Proponente analizar este escenario, calculando el área y densidad de especies que eventualmente se extraerán, y con ello, rectificar los antecedentes proporcionados en el numeral 1.9.6 “Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar” del Capítulo 1 de la DIA.

1.8.6 Respecto al Anexo 2.3 “Caracterización ambiental de flora y vegetación terrestre” de la DIA, se realizan las siguientes observaciones:

- a. Se solicita al Proponte complementar la información proporcionada en el numeral 4.3 “Levantamiento de Información en Terreno”, realizando una nueva campaña de terreno. Lo anterior, en atención a lo instruido en la “Guía Metodológica para la Descripción de Ecosistemas Terrestres” (SEA, 2025), la cual indica que el levantamiento de información para la descripción del área de influencia debe ser representativo, para lo cual se recomienda considerar al menos dos campañas realizadas en distintas estaciones del año, siendo una de ellas correspondiente a la época de máxima expresión de biodiversidad, que sería para este caso considerar la ocasión de la ocurrencia del fenómeno de Desierto Florido en el área de influencia del Proyecto. En función de lo anterior, para épocas con ausencia de lluvias, se recomienda incluir una metodología de caracterización e identificación de germoplasma del



suelo, como calicatas y harneo del sustrato en búsqueda de semillas y otros órganos subterráneos (geófitas). Respecto a lo anterior, es preciso indicar que el Proponente reconoce la existencia de especies propias de Desierto Florido en la caracterización presentada, al mencionar en el numeral 5.1 “Resultados Bibliográficos” que “*La formación del Desierto Florido de los Llanos Se le encuentra ubicado en las extensas llanuras arenosas presentes entre Vallenar y Copiapó. Normalmente, su fisonomía consiste en una cobertura rala de arbustos bajos, pero en su composición intervienen numerosas plantas geófitas y efímeras, que surgen cuando ocurren las precipitaciones*”.

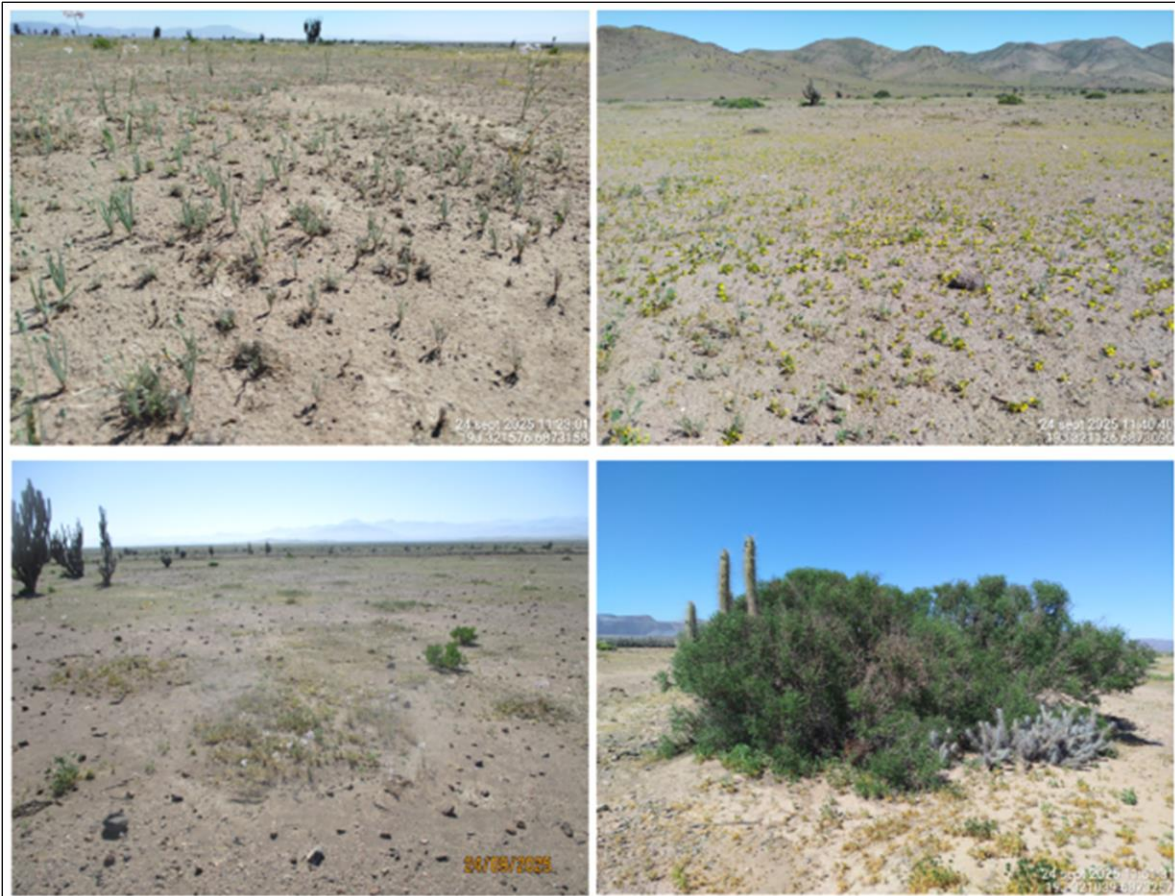
- b. Respecto al numeral 5.2 “Resultados en Terreno”, se solicita al Proponente presentar los resultados de las parcelas en archivo Excel, incluyendo el cálculo de densidad por especie y abundancia relativa. Asimismo, se solicita presentar los archivos digitales SIG de las parcelas, COT, delimitación de UHV, caracterización y microrruteo en formato kmz y Shape en Sistema de Referencia de Coordenadas WGS84 Huso 19 S.
- c. Se solicita al Proponente analizar las siguientes singularidades ambientales, en función de aquellas listadas en el numeral 4.2 “Flora y vegetación” de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos en Ecosistemas Terrestres” (SEA, 2025):
  - Formaciones que actúan como sumideros de origen natural.
  - Presencia de especies facilitadoras o “nodrizas”, paraguas, claves e ingenieras ecosistémicas.
  - Poblaciones / comunidades longevas. En esta singularidad en específico, se solicita al Proponente declarar a la población de la especie *Eulychnia acida* como longeva, ya que gran parte de los individuos observados en la visita a terreno realizada por profesionales del SEA, el Titular y OAECAs el día 24.09.2025 y según consta en Acta N° 202503106118/2025 publicada en el expediente electrónico del Proyecto, eran tamaño superior a los 2 metros y gran diámetro de su cuerpo basal.
  - Áreas de reclutamiento o áreas fuente de propágulos de especies nativas.
  - Formaciones o comunidades vegetales con alto endemismo.
  - Formaciones o comunidades vegetales con alta susceptibilidad a los efectos del cambio climático.
  - Formaciones o comunidades vegetales que proveen hábitats críticos.
- d. En función de las observaciones anteriores, se solicita al Proponente re analizar y re evaluar el numeral 5.2 “Resultados en Terreno” en contexto de la manifestación del fenómeno de Desierto Florido, tanto para flora como vegetación. Por otro lado, es preciso enfatizar esta observación en relación a lo que el Proponente menciona en el numeral 5.2.1.2 “Ambientes Naturales”, indicando que “*En el área de influencia se registraron ambientes de carácter natural, agrupados en una unidad paisajística denominada **desierto absoluto. En esta unidad, la vegetación con crecimiento natural es prácticamente inexistente; no obstante, es posible observar especies dispersas con baja predominancia que, en conjunto, conforman fisonomías asociadas a matorrales***” (énfasis agregado). Esta visión del área de influencia no se condice con la dinámica ecosistémica del entorno donde se emplaza el área de influencia, cuestión que fue observada *in situ* en la visita a terreno realizada por



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

profesionales del SEA, el Titular y OAECAs el día 24.09.2025 y según consta en Acta N° 202503106118/2025 publicada en el expediente electrónico del Proyecto, tal como se observa en la siguiente figura (Figura N°1 del presente documento), como también en las Figuras 5-1 y 5-2 del Acta en cuestión:

Figura N° 1: Vistas de distintos sectores del área de influencia del Proyecto con gran activación de germoplasma y vegetación en latencia. Se conforman formaciones vegetacionales de praderas con distintas especies dominantes y matorrales arborescentes y de suculentas.



Fuente: Ord. N° 90-EA/2025 de fecha 01.10.2025 de la CONAF, Región de Atacama.

- e. Respecto a la presentación de la cartografía de delimitación de formaciones y unidades vegetacionales, adjunta en la Figura 5-5 “Formaciones Área de Influencia”, se solicita al Proponente modificarla e incluir las microquebradas y escorrentías, en función de la vegetación específica que se desarrolla en estos espacios.
- f. Sobre la información presentada en la Tabla 5-10 “Parcelas formación Matorral Muy Escaso de *Encelia canescens* Braun-Blanquet”, se solicita al Proponente identificar a nivel de especie a *Malva sp.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

- g. En relación a la identificación de individuos de *Cordia decandra* en el área de influencia del Proyecto y una cantidad considerable de ejemplares de *Eulychnia acida* de gran longevidad, lo cual se pudo apreciar en la visita a terreno por su tamaño superior a los 2 metros y gran diámetro de su cuerpo basal, se solicita al Proponente realizar un microrruteo y caracterización de los individuos de estas especies, ya que se reconocen singularidades ambientales en estas, acorde a la observación realizada en la letra c) de esta observación.
  - h. Con respecto a la información proporcionada en el numeral 5.6 “Singularidad Ambientales”, se tienen las siguientes observaciones:
    - a. Se solicita al Proponente corregir la singularidad “*Presencia de formaciones vegetales únicas o de baja representatividad nacional*”, ya que el fenómeno de Desierto Florido se reconoce como un recurso único, que sólo se manifiesta en el semiárido del país.
    - b. Se solicita al Proponente corregir la singularidad “*Presencia de especies con distribución restringida*”, incluyendo a las especies *Erythrostemon angulatus* y *Pleurophora pungens*, ya que sólo se distribuyen en la región de Atacama y Coquimbo.
- 1.8.7 Se solicita al Proponente determinar presencia de especie exótica invasora *Volutaria tubuliflora* en el área de influencia del Proyecto, por lo que se solicita realizar una búsqueda más detallada, así como señalar protocolos para la no propagación de semillas o limpieza de dicha especie en caso de que corresponda.

## 1.9 Fauna

- 1.9.1 De acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.2a “Informe de Fauna Vertebrada Terrestre” de la DIA, se realizó una prospección de campo entre el 30 de julio al 1 de agosto de 2025, correspondiente a la estación invernal; sin embargo, en Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y validación de datos, se menciona que, para realizar una campaña de terreno adecuada y representativa para el componente fauna terrestre en una DIA, **se deberán realizar a lo menos dos campañas en épocas contrastadas** que permitan registrar la presencia de especies estacionales, migratorias, crípticas, que desarrollen procesos de hibernación, diapausa, sopor, letargo o brumación debido a condiciones climáticas o de escasez de alimento, así como estrategias reproductivas particulares de tiempo y lugar. Según lo anterior, y considerando además que en la visita a terreno realizada por profesionales del SEA, el Titular y OAECAs el día 24.09.2025, cuya Acta N° 202503106118/2025 se encuentra publicada en el expediente electrónico del Proyecto, se registraron en el sector de emplazamiento del Proyecto individuos de *Liolaemus sp.*, fauna de baja movilidad no registrada por el Proponente, se solicita complementar la información proporcionada en el Anexo en cuestión realizando una nueva campaña de terreno.
- 1.9.2 De acuerdo a la revisión del Anexo 2.2b “Caracterización de Artrópodos Terrestres” de la DIA, se realizan las siguientes observación:
- a. El Proponente señala en el numeral 4.2 “Metodología de prospección”, que las técnicas de muestreo correspondieron a trampas de intercepción, transectos y captura con red



entomológica, al respecto, se solicita aclarar si se contaba con la autorización de los permisos de captura para levantamiento de la caracterización.

- b. Se solicita al Proponente complementar la información proporcionada en el Anexo en cuestión realizando una nueva campaña de terreno. Lo anterior, considerando que el presente año ocurrieron precipitaciones que dieron lugar al fenómeno Desierto Florido, momento más propicio de avistamiento de artrópodos.

## **1.10 Medio Humano**

- 1.10.1 Se solicita al Proponente presentar una cartografía (WGS 84/UTM ZONA 19 S) que identifique todos los caminos existentes dentro del área de influencia. Asimismo, se requiere una caracterización detallada de estos caminos, incluyendo su origen, destino, uso por parte de la Comunidad o actores relevantes, y su frecuencia de tránsito. El objetivo de esta solicitud es evaluar y descartar posibles afectaciones a los sistemas de vida de los GHPPI y Grupos Humanos.
- 1.10.2 El Proponente en su Anexo 2.4 de la DIA, informa que se basó en fuentes primarias y secundarias incluyendo siete campañas de terreno en agosto de 2025 y entrevistas a 9 informantes clave. Sin embargo, no se adjuntan transcripciones de dichas entrevistas ni archivos que respalden la aplicación de metodologías participativas, como el ruteo participativo. Esta omisión limita la trazabilidad y calidad de la información recopilada. Se recomienda complementar el expediente con las transcripciones correspondientes y archivos georreferenciados (KMZ o SHP) de los recorridos realizados junto a las comunidades.
- 1.10.3 Se solicita al Proponente aclarar cómo se realizó la caracterización del área de influencia del proyecto con un enfoque de género, conforme al Oficio Ordinario N°171649 del SEA, fechado el 27 de diciembre de 2017, y la Guía para la Descripción del Área de Influencia del Medio Humano del SEA. En particular, se debe detallar la metodología utilizada para asegurar la representación diferenciada de hombres y mujeres en la caracterización del área de influencia.

Específicamente, el Proponente deberá:

- i. Presentar datos desagregados por sexo, destacando el uso diferenciado del territorio, el acceso a recursos y la percepción de servicios ambientales y sociales.
- ii. Analizar las posibles afectaciones diferenciadas por género, evaluando cómo el Proyecto podría impactar actividades productivas, acceso a servicios y cohesión social, para ajustar la evaluación de impactos y las medidas de mitigación.
- iii. Evitar sesgos de género en la representación de la realidad social, reconociendo el trabajo no remunerado y los intercambios comunitarios, a menudo realizados por mujeres, que suelen ser invisibilizados.

Como medio de verificación, se solicita al Proponente un informe detallado de la caracterización del área de influencia con enfoque de género, lo que permitirá realizar un análisis ambiental



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

integral que considere las diferencias de género en relación con el territorio y minimice los impactos desproporcionados sobre grupos específicos.

1.10.4 En el marco de la Guía sobre el Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA, y conforme al literal a) del artículo 7° del D.S. N°40/2012, referido a la intervención, uso o restricción del acceso a recursos naturales utilizados como sustento económico o con fines tradicionales (medicinales, espirituales, culturales, entre otros), se solicita al Proponente la elaboración de una matriz o tabla que sintetice la siguiente información para cada comunidad identificada dentro del área de influencia del medio humano:

- Ubicación y descripción de los recursos naturales utilizados.
- Usos de dichos recursos: económicos, tradicionales, medicinales, espirituales, culturales u otros.
- Actividades productivas vinculadas a la extracción de recursos naturales.
- Actividades de subsistencia: agricultura, ganadería, recolección, entre otras.
- Caracterización del uso del suelo.
- Acceso y oferta del medio natural para uso colectivo

1.10.5 En relación con la Guía del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA, se solicita al Proponente ampliar la información incluida en la Declaración de Impacto Ambiental, específicamente respecto al literal b) del artículo N°7 del D.S. N°40/12, que aborda la obstrucción o restricción de la libre circulación, conectividad o el aumento de los tiempos de desplazamiento. En este contexto, se debe aclarar que el proyecto no causará restricciones ni aumentará significativamente los tiempos de desplazamiento en las actividades económicas, culturales u otras realizadas en el área de influencia por los grupos humanos identificados. A pesar de que las vías de conectividad presentes se consideran adecuadas para soportar el tráfico derivado del Proyecto, se solicita al Proponente presentar la siguiente información, organizada por cada fase del Proyecto, para cada grupo humano identificado y para cada vía (existente o enrolada), complementada con información primaria sobre los sistemas de movilidad local de los grupos humanos identificados:

- Jerarquía de la red vial (carácter y estándar).
- Estructura y flujos de trayectos/viajes, con información sobre el tránsito según franjas horarias (pico mañana, pico mediodía, pico tarde) y temporada (verano, temporada normal), tanto en áreas urbanas como rurales.
- Tipos de transporte utilizados (público/privado).
- Relación tiempos/distancia en desplazamientos para diferentes tipos de transporte (público, privado, ciclistas, peatones) en contextos urbanos y rurales.
- Perfil de los usuarios del transporte (origen, destino, etc.).
- Estimación de los tiempos de desplazamiento.

## 1.11 Transporte

1.11.1 Se informa al Proponente que la ruta C-15 presentada en la Figura 2 “Obras Permanentes del Proyecto” y en la Figura 3 “Obras Temporales del Proyecto” ambas del Capítulo 1 de la DIA, no se encuentra en la provincia de Huasco, sino que en la provincia de Chañaral, por lo que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

solicita corregir el rol de dicha ruta. Para ello, se sugiere revisar el catastro de rutas de la red vial nacional en el sitio web [mapas.mop.gov.cl](http://mapas.mop.gov.cl) a fin de rectificar la información entregada en la presente evaluación.

- 1.11.2 Se solicita al Proponente aclarar el rol de la ruta denominada como “ruta urbana”, presentada en la Tabla 39 “Consolidado de estimación de flujos y frecuencia de transporte – Fase de Construcción” del Capítulo 1 de la DIA, a fin de poder evaluar el efecto del transporte sobre esta ruta en caso de ser una ruta pública. Para ello, se sugiere revisar el catastro de rutas de la red vial nacional del sitio web [mapas.mop.gov.cl](http://mapas.mop.gov.cl) a fin de rectificar, si corresponde, la información entregada en la presente evaluación.
- 1.11.3 Se solicita al Proponente aclarar y rectificar la información relativa a la ruta que se presenta como ruta C-444 en la Tabla 62 “Flota de vehículos y número de viajes – Fase de Cierre” del Capítulo 1 de la DIA. Para ello, se sugiere revisar el catastro de rutas de la red vial nacional en el sitio web [mapas.mop.gov.cl](http://mapas.mop.gov.cl) a fin de rectificar, si corresponde, la información entregada en la presente evaluación
- 1.11.4 Se solicita al Proponente actualizar las tablas de transporte presentadas en el Capítulo 1 de la DIA, para ello, deberá presentar en una tabla el detalle del transporte total que se requerirá para el Proyecto en cada una de sus fases (construcción, operación y cierre) considerando el transporte de insumos, residuos, personal, etc. Lo anterior, tal como se señala en la “Guía para la descripción de la acción del transporte terrestre en el SEIA” (ver Tabla 3). En dicha tabla deberá presentar lo siguiente:
  - a. Flujo y cantidad de vehículos a utilizar considerando todos los aspectos de su Proyecto (insumos, residuos, traslado de trabajadores/as, etc.).
  - b. Tipo de vehículos.
  - c. Identificación de la carga, peso en toneladas, y volumen de lo que será transportado.
  - d. Rol de las rutas a utilizar, origen y destino de la carga. Respecto a este punto, y de acuerdo a la Tabla 1-50 del Capítulo 1 de la DIA, asociado al transporte de la fase de operación, donde se informa como destino “faenas CMP Región de Atacama”, el Proponente deberá especificar dichas faenas.
  - e. Cantidad diaria y mensual del flujo total de transporte del Proyecto (viajes ida y vuelta) para cada una de sus fases, en el peor escenario.

## 1.12 Cambio Climático

De acuerdo a la revisión del Anexo 1.6 de la DIA, asociado al análisis de la variable cambio climático respecto a la ejecución del Proyecto, se realizan las siguientes observaciones:

- 1.12.1 Respecto a la “Temporalidad y horizonte climático”, el presente Proyecto tiene una vida útil de más 30 años, sin embargo, la evaluación climática presentada se limita a la condición actual y al futuro cercano de ARCLim, sin un análisis explícito hacia los años 2050–2060, horizonte crítico de la ECLP y de los escenarios de cambio climático más severos. Al respecto, se solicita al Proponente aplicar la Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

(SEA, 2024), evaluando la significancia de impactos bajo la condición más desfavorable al 2050–2060, considerando olas de calor, sequías prolongadas, lluvias extremas y desertificación.

- 1.12.2 Con relación a los riesgos asociados a la componente Vegetación, el Proyecto se emplaza en un área árida con vegetación escasa, pero de acuerdo con ARClím (2025, la comuna de Huasco presenta un riesgo moderado de pérdida de flora por cambios en la precipitación. Al respecto, el Proponente reconoce este riesgo, pero lo descarta por la baja cobertura vegetal, sin considerar que incluso en condiciones de desierto absoluto la vegetación xerófito cumple funciones ecosistémicas críticas (control de erosión, microhábitat, reducción de polvo). De acuerdo a lo anterior, se solicita al Proponente definir medidas de manejo y restauración de especies vegetacionales que fortalezcan la resiliencia ecosistémica en escenarios de reducción de precipitaciones, en concordancia con el Plan de Acción Regional de Cambio Climático, Región de Atacama (2022–2026). Se informa que todas las medidas y acciones a adoptar, deberán quedar establecidas de acuerdo al formato Tabla de CAV presentado en el Capítulo 6 de la DIA.
- 1.12.3 Respecto a los impactos sobre la componente suelo, el Proponente no incorpora en la evaluación realizada cómo las olas de calor y vientos más intensos proyectados afectarán la estabilidad del terreno y generación de polvo. Al respecto, considerando que el presente Proyecto contempla movimientos de tierras para su ejecución, y asimismo las condiciones áridas favorecen la erosión eólica y deflación de suelos, se solicita al Proponente incorporar medidas de control de polvo y estabilización de suelos, con monitoreo periódico y planes de revegetación al cierre. Se informa que todas las medidas y acciones a adoptar, deberán quedar establecidas de acuerdo al formato Tabla de CAV presentado en el Capítulo 6 de la DIA.
- 1.12.4 Respecto a “Sinergias con proyectos colindantes”, y considerando que el presente Proyecto comparte infraestructura de conexión con el proyecto “Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 8”, que cuenta con RCA favorable, se solicita al Proponente incluir un análisis de acumulación de impactos climáticos y establecer medidas de coordinación. El Proponente deberá tener en cuenta para su evaluación, cómo posibles superposiciones de operación pueden aumentar riesgos acumulativos (polvo, incendios, tránsito).

### **1.13 Emisiones Lumínicas**

- 1.13.1 En consideración a que el Proyecto se localiza en una comuna declarada con valor científico y de investigación para la observación astronómica de acuerdo con el D.S. N° 2, de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación, se solicita al Proponente presentar una descripción de las emisiones de luminosidad artificial producto del uso de alumbrado de exteriores en sus fases de construcción, operación y cierre. Para ello, deberá utilizar como referencia el documento técnico: “Criterios para determinar la susceptibilidad de afectar áreas astronómicas” (SEA, 2024), y presentar la información requerida en el numeral 5 de dicho documento técnico correspondiendo a la siguiente:
- Cantidad de luminarias.
  - Tipo de luminaria: proyector de área, luminaria, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

- Tecnología: informar la tecnología de las luminarias, la que puede ser LED, SAP, SBP, HM, entre otras.
- Potencia nominal de las luminarias: expresada en Watts (W).
- Eficacia: expresada en flujo luminoso por potencia de la luminaria (lm/W).
- Temperatura de color: expresada en kelvin (K).
- Suma total de la potencia eléctrica de la luminaria.
- Distancia a los sitios astronómicos más cercanos al Proyecto.

Dicha información se deberá presentar en una tabla, para cada fase del Proyecto (construcción, operación y cierre). Se solicita utilizar el siguiente formato:

Cantidad	Tipo de luminaria	Tecnología	Potencia (W)	Eficacia (lm/W)	Temperatura de color (K)

Respecto de la distancia a los sitios astronómicos más cercanos al Proyecto, para efectos de determinar la distancia entre la fuente emisora (alumbrado del Proyecto) y el sitio o sitios astronómicos más próximos, se deberá considerar la luminaria más próxima en dirección al sitio astronómico. Este último quedará representado por las coordenadas definidas en el Anexo del documento técnico “Criterios para determinar la susceptibilidad de afectar áreas astronómicas” (SEA, 2024).

1.13.2 Se solicita al Proponente presentar una cartografía georreferenciada que permita identificar la ubicación de las luminarias del Proyecto, la representación cartográfica debe contener; escala, norte, leyenda, simbología, grilla en coordenadas UTM, fuente de información y datos geodésicos. Esta debe venir acompañada por su archivo de origen en formato shapefile y kmz. Estos archivos, en su tabla de atributos, deben indicar el nombre y la altura de las luminarias del proyecto en metros, así como también, venir en coordenadas UTM, Datum WGS84, huso 19 sur.

#### 1.14 Modelación de Emisiones

1.14.1 Respecto a la modelación de calidad del aire del Proyecto, presentada en el numeral 12 del Anexo 1.3 de la DIA, se realizan las siguientes observaciones:

- Se solicita al Proponente complementar la Tabla 12-4 “Ubicación de Receptores”, agregando una columna donde se presente la distancia de los receptores identificados con el presente Proyecto.
- De acuerdo a lo señalado en el numeral 12.4, se informa que la modelación se realizó con datos históricos obtenidos del Informe de Monitoreo de Calidad del Aire y Meteorología Estación Minera Los Colorados de diciembre 2024 (INFORME SEB –32218), al respecto, se solicita al Proponente informar la ubicación de estaciones monitoras con respecto a la ubicación de receptores identificados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

## II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1 De acuerdo a la revisión del Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable al Proyecto, presentada en el Capítulo 3 de la DIA, se realizan las siguientes observaciones:

2.1.1 El Proponente informa en el Tabla 23, asociada al cumplimiento del D.S. N° 47/1992, que como forma de cumplimiento se exigirá una velocidad máxima de 20 km/h para todos los vehículo dentro del área de faena, sin embargo, en el numeral 17 del Anexo 1.3 de la DIA, señala que los vehículos se desplazarán en sitios sin pavimentación dentro del Proyecto a 30 km/h. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar y rectificar donde corresponda.

2.1.2 Respecto a la Tabla 32 “D.F.L. N°725/1967, Código Sanitario D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario”, el Proponente señala como indicador que acredita su cumplimiento, lo siguiente; *“Oficios de SEREMI de Salud de la Región que autoriza proyecto y funcionamiento de las instalaciones destinadas al manejo de residuo; y Registros de recepción de residuos por parte de empresa encargada de disposición final”*; y en la Tabla 33 “D.S. N°594/2000, Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, de igual forma como indicador que acredita su cumplimiento señala; *“Oficios de SEREMI de Salud de la Región que autoriza proyecto y funcionamiento de las instalaciones destinadas al manejo de residuo; Registros de recepción de residuos por parte de empresa encargada de disposición final; y Declaraciones en la plataforma SIDREP de la Ventanilla Única del RETC, cuando sea aplicable según la normativa vigente”*. Al respecto se aclara al Proponente que:

- a. Las Autorizaciones Sanitarias no se otorgan por Oficio, se otorgan por Resolución Exenta, y para los almacenamientos de residuos no peligrosos no se realiza evaluación previa del proyecto, por tanto, se tramita directamente la autorización del almacenamiento de residuos no peligrosos.
- b. Respecto al registro de recepción de residuos, se indica que los residuos asimilables a domiciliarios pueden contar con este registro en el cual se debe establecer la empresa de donde provienen los residuos; sin embargo, para los residuos no peligrosos se debe tramitar ante la Autoridad Sanitaria la resolución de retiro fuera del predio previo a su envío a disposición final, por lo cual se requiere incluir dicha resolución como indicador de cumplimiento.
- c. En la plataforma SIDREP sólo se declaran residuos peligrosos, por tanto, no corresponde ser señalado como indicador de cumplimiento en cuanto a residuos no peligrosos. Se podría agregar la declaración mensual y anual del SINADER.

Finalmente, se requiere considerar lo señalado anteriormente, para todas las tablas que tienen relación con el D.F.L. N° 725/1967, DS. N° 594/1999 y DS. N° 148/2003 del MINSAL.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

- 2.1.3 En sintonía con lo anterior, respecto al cumplimiento del D.S N° 148/2003 del MINSAL, presentado en la Tabla 34, el Proponente señala en el “Indicador que acredita su cumplimiento”, textual, *“Oficios de SEREMI de Salud que autoriza proyecto y funcionamiento de la Bodega de residuos peligrosos; y Registros de recepción de residuos por parte de empresa encargada de disposición final”*. Al respecto, se aclara al Proponente que las Autorizaciones Sanitaria no se otorgan por Oficio, se otorgan por Resolución Exenta; se indica además que son las Resoluciones de Autorización de los almacenamientos, las que permiten el funcionamiento de estos; y finalmente se señala que el retiro, transporte y disposición final de los residuos peligrosos deben ser declarado en el SIDREP, por lo cual, el cierre de dicha declaración es el indicador del correcto manejo de los residuos peligrosos. Por lo anterior, se requiere modifique su indicador de cumplimiento a: Resolución Exenta que autorice el Almacenamiento de residuos peligrosos; y SIDREP cerrados correspondientes al retiro de los residuos peligrosos de acuerdo con la normativa vigente.
- 2.1.4 Con relación a la Tabla 43 “Ley N° 19.473 del 04-09-1996, sustituye Texto de la Ley N° 4.601, sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil”, se realizan las siguientes observaciones:
- se solicita al Proponente especificar a qué resoluciones se refiere al señalar en la sección “Indicador que acredita su cumplimiento”: Resolución SAG.
  - Considerando la solicitud realizada en el presente documento, asociada a efectuar una nueva caracterización de fauna en el área de influencia del Proyecto, se solicita al Proponente indicar de qué manera se asegurará el cumplimiento de la prohibición del Art. 5° de la Ley, que indica: *“Queda prohibido, en toda época, levantar nidos, destruir madrigueras o recolectar huevos y crías, con excepción de los pertenecientes a las especies declaradas dañinas.”*.
- 2.1.5 Respecto a la Tabla 44 “Resolución Exenta N° 133/2005 del Ministerio de Agricultura”, se indica al Proponente que, la normativa establecida en la Resolución N° 133 de 2005 “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera”, constituye una norma sanitaria sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y no constituye una norma ambiental.
- 2.1.6 Considerando que el Proponente presenta antecedentes técnicos y formales para la obtención del PAS 151 (Anexo 3.5 de la DIA), y considerando la solicitud realizada en el presente documento asociada a efectuar una nueva campaña de caracterización de Flora y Vegetación, se solicita al Proponente actualizar la forma de cumplimiento de la Ley 20.283/2008, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, presentada en la Tabla 45 del Capítulo en cuestión, toda vez que, el Proponente señala que *“El Proyecto no generará intervención de la flora y vegetación autóctona de la zona, dado que en la zona donde realizará sus obras permanentes y temporales cuenta con una ausencia de especies endémicas o nativas en estado de conservación.”*



- 2.2** Se informa al Proponente que las charlas de inducción arqueológicas y paleontológicas, sin perjuicio de que fuesen presentadas como CAV, deberá ser incorporadas como cumplimiento normativo.
- 2.3** Se solicita al Proponente incluir como cumplimiento normativo la Norma de emisión lumínica, correspondiente al D.S. N° 1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente.
- 2.4** Respecto al D.S. N° 138/05 del MMA, se informa al Proponente que en el caso de utilizar equipos eléctricos, de potencia igual o superior a 20 kW o 25 kVA, deberá realizar la declaración de emisiones respectiva a través de VU- Declaración de emisiones.
- 2.5** Con relación a la NCh. 2245:2015 y al D.S. N° 57/19 del MINSAL, se solicita al Proponente presentar, para las sustancias peligrosas que se utilizarán en cualquiera de las tres (3) fases del Proyecto, las respectivas Hojas de Datos de Seguridad (HDS), las cuales deberán dar cumplimiento a las secciones y formato establecido en la NCh. 2245:2015 (mezcla de sustancias), o de acuerdo a lo establecido en el Artículo 274 del D.S N° 57/09 del MINSAL, Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas Peligrosas (sustancias puras).
- 2.6** Se solicita al Proponente considerar la NCh. 2190 para la utilización de los distintos tipos de distintivos de seguridad según lo requiera.
- 2.7** Con relación al D.S. N° 43/15 del MINSAL, se informa al Proponente que las disposiciones sanitarias contenidas en dicho decreto, referidas a las formas de almacenamiento, seguridad y operación de las instalaciones, entre otras, no deben ser presentadas en esta instancia de evaluación, ya que éstas son verificadas por la Autoridad Sanitaria, en el marco de la tramitación sectorial de la autorización sanitaria requerida por estas instalaciones, según lo establecido en el Art. 5° del citado decreto. No obstante lo anterior, y en caso de contemplar almacenamiento de sustancias peligrosas, en cualquiera de las fases del Proyecto, se solicita al Proponente presentar información, de acuerdo a tabla adjunta:

Nombre de la Sustancia Peligrosa	Clase y División (NCh. 382/13)	Tipo de envase (Tambor, bidón, estanque, otro)	Tipo de bodega (Común, adyacente, separa o exclusiva)	Cantidad máxima almacenada (ton)	Distanciamientos a otra construcción (especificar)

- 2.8** Respecto al D.S. N° 594/99 del MINSAL, se informa al Proponente que deberá solicitar para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), autorización sanitaria para el retiro de predio de los residuos industriales no peligrosos generados, para lo cual debe considerar transportista autorizado y lugar de disposición final autorizado conforme se establece en el Artículo 19° del citado decreto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

**2.9** En cumplimiento de la obligación de instruir conforme a la normativa vigente, se recuerda al Proponente que, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las actividades del Proyecto, y con el fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional, establecido en el Art. 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los Arts. 26° y 27° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Art. 23° del D. S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizando toda obra o actividad —según corresponda— en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), sin perjuicio de su reporte a la SMA, para que dicho organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del Proyecto.

Respecto al Componente Paleontológico, y en caso de un hallazgo no previsto, el titular deberá tener en cuenta lo indicado por el Art.26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

- a. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo- Sin embargo, si el hallazgo fuera múltiple (formando un nivel, p. ej.), se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior se aplica siempre y cuando se tenga certeza de que el hallazgo paleontológico es puntual y no se encuentre dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En caso de que se presente un nivel (estrato) paleontológico, será necesario ampliar la zona despejada para delimitar claramente la extensión y potencia de este nivel.
- b. Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional asesor/a en paleontología, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o supervisor/a a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.
- c. Delimitar y señalar correctamente el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d. Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, sin perjuicio de su reporte a la SMA, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registros fotográficos de buena resolución (con tomas en primer plano, detalle, con escala y del contexto en general). Dicha notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, el/la encargado/a de Medio Ambiente, u otro/a representante del Proponente, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Proponente, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484/1990.
- e. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/as trabajadores/as del Proyecto, tomando en cuenta para ello la “Guía de Informes Paleontológicos” del CMN ([www.monumentos.gob.cl](http://www.monumentos.gob.cl)), según lo estipulado en la Etapa 3(acápite 3.2.4).

**2.10** Respecto a las observaciones realizadas anteriormente, se solicita al Proponente actualizar el Capítulo 3 de la DIA y presentarlo en Anexo por separado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

### III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

#### 3.1 Antecedentes generales

Se solicita al Proponente actualizar la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

Permiso [ <i>nombre del permiso 1</i> ] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[ <i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i> ]
Parte, obra o acción a la que aplica	[ <i>Indicar utilizando el mismo nombre</i> ]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	

#### 3.2 Artículo 132

- 3.2.1 Según los resultados que obtengan de la caracterización arqueológica solicitada en el presente documento, se solicita al Proponente evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) contenido en el Art. 132° del RSEIA, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso de el/la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones).

#### 3.3 Artículo 138

De acuerdo a la revisión del Anexo 3.2 de la DIA, asociado al PAS 138, se realizan las siguientes observaciones:

- 3.3.1 Respecto a la letra a) “Descripción del sistema de recolección y/o tratamiento”, se solicita al Proponente contar con medio verificador de los retiros de los residuos (lodos) hacia disposición final, y mantenerlos disponibles en caso de que la Autoridad lo requiera.
- 3.3.2 Respecto a la letra f) “Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado”, se solicita al Proponente presentar la siguiente información, asociada al sistema particular utilizado en la fase de construcción, operación y cierre (fosa séptica):
- Superficie requerida para infiltrar y profundidad de la napa, medida en el punto de infiltración, en su nivel más desfavorable, en base a análisis o estudios técnicos.
  - Distanciamiento desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo humano (formal o informal), en caso de aplicar.
- 3.3.3 Respecto a la letra j) “Programa de monitoreo”, se solicita al Proponente incluir un programa de inspección visual de las fosas sépticas (incluyendo drenes), que verifiquen la continuidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

operacional del sistema y que permita evitar contingencias asociadas a emanación de olores por mal funcionamiento de dicho sistema.

- 3.3.4 De acuerdo con las observaciones realizadas anteriormente, se solicita al Proponente presentar la actualización del PAS 138 en un Anexo por separado.

### 3.4 Artículo 140

De acuerdo a la revisión del Anexo 3.3 de la DIA, asociado al PAS 140, se realizan las siguientes observaciones:

- 3.4.1 El Proponente indica, en el numeral a.3) “Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar”; específicamente en “FASE DE CONSTRUCCIÓN”/”Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos (RISES NP)”; que *“La fracción de rechazo será retirada y dispuesta en un relleno sanitario autorizado de la región.”*. Al respecto, se indica al Proponente que los residuos deberán ser dispuestos en lugar autorizado para estos, los rellenos sanitarios no están autorizados para recibir este tipo de residuo.
- 3.4.2 Se indica al Proponente que previo al retiro de los residuos industriales no peligrosos, deberá tramitar ante la autoridad sanitaria la solicitud de retiro fuera del predio.
- 3.4.3 De acuerdo con las observaciones realizadas anteriormente, se solicita al Proponente presentar la actualización del PAS 140 en un Anexo por separado.

### 3.5 Artículo 142

De acuerdo a la revisión del Anexo 3.4 de la DIA, asociado al PAS 142, se realizan las siguientes observaciones:

- 3.5.1 En la letra c) “Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento”; “c.1 Cantidades”; “FASE DE OPERACIÓN”, el Proponente indica que *“Respecto a las baterías, es importante destacar que, en caso de falla mayor pueden ser desconectadas del Proyecto, pero no se realizará el cambio de las unidades de almacenamiento durante la vida útil del Proyecto.”*. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar si al momento de fallar las baterías y desconectar estas, las considerará como un residuo peligroso, de ser así esta deberá tratarla como tal, almacenarla en un lugar autorizado y no mayor a 6 meses.
- 3.5.2 En el letra c) “Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento”; “c.1 Cantidades”; “FASE DE CIERRE”, se informa al Proponente que no concuerda lo que se indica a un principio *“La Fase de Cierre del Proyecto no contempla el almacenamiento de residuos peligrosos correspondientes a las unidades de almacenamiento de energía, transformadores u otros equipos, debido a su eliminación; ya que, estos serán retirados para ser reciclados por los proveedores o destinados a un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud respectiva, razón por la cual no se contempla la acumulación y/o*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

*almacenamiento de este tipo de residuos en el Proyecto, toda vez que serán retirados en la medida que se generen.*” y la Tabla 4. “Estimación RESPEL – Fase de Cierre”, ya que dichos elementos se están considerando como residuos, y todo residuo debe ser tratado como tal y declarado en la plataforma de SIDREP. Se solicita al Proponente rectificar.

- 3.5.3 De acuerdo con las observaciones realizadas anteriormente, se solicita al Proponente presentar la actualización del PAS 142 en un Anexo por separado.

### **3.6 Artículo 151**

De acuerdo a la revisión del Plan de Trabajo para la Evaluación del Permiso Ambiental Sectorial PAS 151, incluido en el Anexo 3.5 de la DIA, se realizan las siguientes observaciones:

- 3.6.1 En relación con lo indicado en el ítem 2.1 “Tipología del proyecto”, se solicita al Proponente señalar la Tipología Secundaria del Proyecto, que debe ser coincidente con lo señalado en el numeral 1.3.5 “Tipologías Secundarias” del Capítulo 1 “Descripción del Proyecto” de la DIA.
- 3.6.2 Respecto al ítem 2.2 “Descripción de las obras”, si bien el Proponente señala las obras del Proyecto que consideran el PAS 151, se solicita al Proponente especificar cuales obras del Proyecto serán permanentes y temporales.
- 3.6.3 En el ítem 3.1 “Suelo”, el Proponente señala los siguientes factores Limitantes del Suelo: “Poca agua aprovechable, Profundidad D2 suelo delgado”. Al respecto, se solicita al Proponente explicar en mayor detalle los factores limitantes del suelo encontrados en el área afecta al PAS 151.
- 3.6.4 En relación con la Tabla del ítem 3.2 “Hidrografía”, el Proponente señala en la columna “Temporalidad”: “Estacional”, luego en la columna “Rango de sección de cauce (m<sup>2</sup>)”, no indica la información requerida. Al respecto, se solicita al Proponente indicar en la columna “Temporalidad”: “permanente o temporal” y en la columna “Rango de sección de cauce (m<sup>2</sup>)”, se solicita señalar los rangos de cauces que se enuncian en la Pauta Explicativa para la elaboración del Plan de Trabajo para la Evaluación del Permiso Ambiental Sectorial PAS 151.
- 3.6.5 Respecto al ítem 3.3 “Especies de Fauna en categoría de conservación”, se solicita al Proponente señalar la fuente que dé cuenta de la presencia de las especies en el o los predios, así como cualquier observación que se estime necesaria.
- 3.6.6 En la Tabla del literal c) “Composición de especies por sector” del ítem 3.4 “Información sobre la formación xerofítica a intervenir”, se solicita al Proponente señalar el hábito de crecimiento (árbol, arbusto, suculenta o herbácea), de acuerdo con fuentes bibliográficas que deberá señalar en las observaciones de este punto.



- 3.6.7 Con relación al literal d) “Especies de Flora, singular, representativa y/o en categoría de conservación” del ítem 3.4 “Información sobre la formación xerofítica a intervenir”, se solicita al Proponente completar la información requerida en la columna “Singular/Representativa”.
- 3.6.8 Respecto al ítem 4.1 “Objetivo del Plan de Trabajo”, se solicita al Proponente señalar el objetivo de la intervención de manera detallada para cada obra del Proyecto que considere la intervención de formaciones xerofíticas.
- 3.6.9 Con relación al ítem 6 “Efecto Local de la Intervención”, se realizan las siguientes observaciones de los siguientes literales:
- a. “a) Humedales, cuerpos y cursos de agua”: El Proponente señala que *“La intervención no tiene efectos sobre humedales ni cursos de agua en ninguna de las fases del proyecto.”*. Al respecto, se solicita al Proponente realizar el análisis del efecto local sobre los cauces temporales (microquebradas) aledañas al área de emplazamiento del Proyecto. La información entregada deberá ser acorde con los efectos descritos en la DIA y correlacionada a las medidas de protección ambiental propuestas en el presente instrumento.
  - b. b) ”Suelos”: El Proponente señala que *“La intervención no tiene efectos locales sobre el suelo en ninguna de las fases del proyecto.”*. Al respecto, se solicita al Proponente señalar los efectos locales de la intervención sobre el suelo, debido al movimiento de tierra considerado en la fase de construcción y cierre del Proyecto. La información entregada deberá ser acorde con los efectos descritos en la DIA y correlacionada a las medidas de protección ambiental propuestas en el presente instrumento.
- 3.6.10 Con relación al ítem 8 “Cartografía digital Georeferenciada”, se informa al Proponente que la cartografía deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el documento "Requerimientos Técnicos para la Presentación de Cartografía ante CONAF", versión 6.0 (2025), disponible en el siguiente enlace: <https://www.conaf.cl/centro-documental/requerimientos-tecnicos-para-la-presentacion-de-cartografia-digital-georeferenciada-ante-conaf/>.
- 3.6.11 Con respecto al ítem 8.1 “Plano General”, se solicita al Proponente cumplir con lo siguiente:
- a. Todas las coberturas representadas en el “Plano General” deberán ser entregadas en formato Shapefile, incluyendo los archivos obligatorios con extensiones .shp, .shx, .dbf y .prj.
  - b. Se deben representar los límites a nivel comunal y provincial.
  - c. Se debe representar los caminos de acceso.
  - d. Se debe representar las superficies con bosque nativo, plantaciones forestales y formaciones xerofíticas, adyacentes a los sectores a intervenir.
  - e. Se deben representar los límites de los sectores a intervenir, los cuales deberán conservar su nomenclatura en el archivo en formato Shapefile, cuya entrega es de carácter obligatorio.
  - f. Se debe representar la red hidrográfica, según ID señalado en el cuadro 3.2.
  - g. Se debe representar en caso de cercanía específica, señalar distancia a glaciares, humedales y áreas protegidas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

- 3.6.12 Según lo señalado en el ítem 8.2 “Plano de Intervención a la Formación Xerofítica”, se solicita al Proponente entregar y corregir lo siguiente:
- Todas las coberturas representadas en el “Plano de Intervención a la Formación Xerofítica” deberán ser entregadas en formato Shapefile, incluyendo los archivos obligatorios con extensiones .shp, .shx, .dbf y .prj.
  - Se deben representar los límites de sectores a intervenir, indicando obras permanentes y temporales.
  - Se deben representar los caminos internos.
  - Se debe representar la red hidrográfica según ID señalado en el cuadro 3.2.
  - Se deben representar los grados de erosión,
  - Se deben representar los rangos de pendiente, de acuerdo a los siguientes intervalos (en porcentaje): 0-10%; 10-30%; 30-45%; 45% y más.
  - Se deben representar la ubicación de las parcelas de muestreo o transectos efectuados.
  - Se deben representar los puntos o áreas con presencia de especies clasificadas en categoría de conservación de acuerdo con los procesos de clasificación de especies del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3.6.13 De acuerdo con las observaciones realizadas anteriormente, se solicita al Proponente presentar el Plan de Trabajo para la Evaluación del Permiso Ambiental Sectorial PAS 151 en un Anexo por separado.

### 3.7 Artículo 157

- 3.7.1 El Proponente presenta en el Anexo 2.8 “Caracterización Hidrológica” de la DIA, los caudales y las velocidades de escurrimiento para las cuencas 1 y 2, estimados para un período de retorno de 100 años. La información se resume en la siguiente Tabla:

Cuenca identificada	Caudal detrítico (m <sup>3</sup> /s) T=100	Velocidad máxima (m/s) T=100
1	29,9	1,00 - 1,5
2	7,66	>1,5

Considerando lo anterior, se solicita al Proponente incorporar una memoria de cálculo detallada del estudio de arrastre de sedimentos y procesos de socavación asociados a la obra hidráulica denominada “*pretil perimetral*”. Esta solicitud tiene por objeto asegurar la adecuada evaluación de los efectos sobre la dinámica fluvial y la estabilidad de las obras proyectadas, y cumplir con la información requerida en el literal e) de la Guía de Permisos del SEIA, relativa al Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales.

- 3.7.2 De acuerdo con las observaciones realizadas anteriormente, se solicita al Proponente presentar la actualización del PAS 157 en un Anexo por separado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

### **3.8 Artículo 160**

- 3.8.1 En referencia al Anexo 3.7 “Permiso Ambiental Sectorial 160” de la DIA, se solicita al Proponente corregir en el apartado “Superficies afectas a IFC” el valor total de afectación, debido a que falta considerar las obras temporales indicadas en la Tabla 1 del Anexo en cuestión.
- 3.8.2 Se solicita al Proponente incluir en planos de Obras Permanentes y Temporales (Apéndice 1 y 2 del Anexo 3.7 de la DIA), cuadro síntesis de las superficies correspondientes a las edificaciones temporales y permanentes afectas al permiso sectorial, además de los vértices del polígono general del Proyecto. Los planos deberán entregar detalle planimétrico, escala y trazas principales, nomenclatura del dibujo, viñetas, etc. (dibujo técnico no esquemático).
- 3.8.3 Respecto a los Apéndices 3, 4, 4a y 4b relacionados con las obras permanentes y temporales del Proyecto, se solicita al Proponente agregar nomenclatura acorde a planos de detalle junto a viñetas.
- 3.8.4 De acuerdo con las observaciones realizadas anteriormente, se solicita al Proponente presentar la actualización del PAS 160 en un Anexo por separado.

## **IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY**

### **4.1 Observaciones generales**

- 4.1.1 Considerando que el presente el Proyecto se emplaza de manera contigua al proyecto aprobado por RCA N° 202403101228/2024 “Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 8”, se solicita al Proponente incorporar un análisis ambiental de los posibles efectos y riesgos acumulativos derivados de la proximidad entre ambos proyectos y otros proyectos cercanos que cuenten con RCA favorable. En este sentido, se solicita al Proponente:
  - a. Considerar proyectos con RCA aprobada cercanos al área de influencia del Proyecto o que podrían influir sobre ella.
  - b. Determinar la cuantificación sinérgica de los impactos acumulativos en relación con los diferentes componentes ambientales (por ejemplo, para la calidad del aire tal como lo solicita la “Guía para el uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA”, SEA, 2023), en sus distintas fases y durante toda su vida útil.
  - c. Actualizar el análisis de descarte de impactos de cada uno de los componentes ambientales (emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, campos electromagnéticos, suelo, entre otros), considerando el peor escenario, es decir, el traslape de sus diferentes fases.
  - d. Respecto a lo anterior, se solicita al Proponente utilizar la metodología presentada en el “Criterio de Evaluación en el SEIA: Metodologías para la consideración de los Impactos Acumulativos y Sinérgicos” (SEA, 2024).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

- 4.1.2 Con relación a la Tabla 2 “Componentes del Medio Ambiente susceptibles a ser impactados por el proyecto” del Capítulo 2 de la DIA, se realizan las siguientes observaciones:
- a. Sin perjuicio de lo señalado por el Proponente para la Componente/Variable “Luminosidad”, se solicita al Proponente determinar el área de influencia del Proyecto de acuerdo a sus emisiones de Luminosidad Artificial. Para ello, deberá utilizar como referencia el documento técnico: “Criterios para determinar la susceptibilidad de afectar áreas astronómicas” (SEA, 2024), específicamente lo señalado en el numeral 3.
  - b. Respecto a la sección “Flora y Vegetación”, se realizan las siguientes observaciones:
    - i. El Proponente indica al inicio que *“El área de influencia corresponde a un matorral desértico”* y posteriormente que *“En conclusión, la evaluación ambiental indica una calidad ecológica inicial reducida, atribuible principalmente a las condiciones naturales extremas del entorno. En este contexto no se prevén afectaciones a elementos ecológicos únicos, escasos o representativos”*. Al respecto, se solicita al Proponente reevaluar estas justificaciones debido a la manifestación del fenómeno de Desierto Florido en la presente temporada primaveral de 2025, considerado como un recurso único, en donde, además de activarse toda una formación compuesta de especies herbáceas efímeras, esto también repercute a la fauna y la cantidad, frecuencia y tipos de interacciones ecológicas que sólo se producen excepcionalmente durante el período de este fenómeno. Lo anterior ya ha sido evidenciado in situ en la visita a terreno realizadas por profesionales del SEA, el Titular y OAECAs al área de emplazamiento del Proyecto, cuyo registro de actividad se encuentra en el Acta de Terreno publicado en el expediente electrónico de este (Doc. Digital N° 202503106118). Finalmente, es importante señalar que el Proyecto se emplaza en su totalidad en el Sitio Prioritario Desierto Florido, cuyos Objetos de Conservación y Valor Ambiental debe analizarse y evaluarse respecto a susceptibilidad.
    - ii. El Proponente indica al finalizar el primer párrafo de la justificación que *“Entre estas especies se identifican algunas de carácter endémico; no obstante, su presencia es esporádica y se detectan muy pocos individuos.”*. Con relación a esto, se observa que en la Tabla 5-12 Listado de Especies de Flora Vascular Terrestre Área de Influencia del Anexo 2.3 “Caracterización de flora y vegetación terrestre” del DIA, el Proponente identificó en su mayoría arbustos, sub arbustos y hierbas perennes, por lo que no corresponde afirmar que la presencia de la vegetación es esporádica. Por otro lado, varias especies del fenómeno del desierto florido son endémicas, como *Leucocoryne coronata Ravenna*, que fue observada in situ en el área de intervención del Proyecto en abundancia considerable, y así otras especies que aún se encontraban en estado vegetativo, por lo que afirmar que se “detectan pocos individuos” de las especies endémicas, no aplica para este caso. Al respecto, se solicita al Proponente reconsiderar lo señalado en la justificación.
  - c. Respecto a la sección “Uso de territorio y su relación con la Planificación Territorial”/componente “IPT’s y otros Instrumento de Ordenamiento Territorial” y componente “Actividades económicas y productivas existentes o planificadas”, se solicita al Proponente corregir comuna de emplazamiento, dado a que el presente Proyecto se



encuentra inserto en la Comuna de Huasco y no de Diego de Almagro como se señala. Además, para la componente “IPT’s y otros Instrumento de Ordenamiento Territorial”, se solicita al Proponente indicar que el Proyecto se encuentra afecto a Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama PRICOST, vigente desde el año 2019.

- d. En sintonía con lo anterior, y según la revisión del Capítulo 2 de la DIA se verificó que en varios numerales de este, se menciona la comuna de Diego de Almagro como área de influencia del Proyecto, como por ejemplo, numeral 2.2.1.1 “Etapa 1: Descripción Breve de Proyecto”, Tabla 2 “Componentes del Medio Ambiente susceptibles a ser impactados por el proyecto” (señalada en observación anterior), Tabla 38 “Estimación del valor turístico en área de influencia”. Al respecto, se solicita al Proponente revisar y corregir, y ser más riguroso con la información presentada.

4.1.3 Respecto al numeral 2.3 “Ubicación y Cuantificación de los Recursos Naturales Renovables a Extraer o Explotar por el Proyecto”, se solicita al Proponente actualizar su información en relación a las observaciones en el presente documento.

4.1.4 En base a cada uno de los literales del artículo 11 de la Ley, se solicita al Proponente presentar un resumen de los impactos a generar por el Proyecto, en base a la siguiente tabla:

Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto n.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]

4.1.5 Se informa al Proponente que de acuerdo a las observaciones realizadas en el presente documento, deberá actualizar la información proporcionada en el Capítulo 2 del DIA, asociados a la descripción pormenorizada de los efectos, características o circunstancias del Art. 11° de la Ley N° 19.300.

**4.2 Letra b) Art. 11° LBMA, “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

4.2.1 Respecto al literal a) del Art. 6° del RSEIA, se solicita al Proponente presentar los antecedentes para descartar efectos adversos significativos sobre la componente suelo, asociados a la pérdida de este o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, considerando para esto, la singularidad como recurso único, emplazamiento en el Sitio Prioritario Desierto Florido, impacto acumulativo con otros proyectos y/o actividades, pérdida de resiliencia del ecosistema y aumento de presión de erosión por cambio climático, toda vez que, de acuerdo a los antecedentes presentados en el numeral 2.8.2.1 del Capítulo 2 de la DIA, el Proponente se limita a realizar el descarte de afectación de esta componente basándose únicamente en la pérdida de suelo respecto a su función agrícola, ganadero o forestal, omitiendo la presencia de germoplasma y banco de semillas bajo el suelo, que forma parte del fenómeno de Desierto Florido y protegido mediante el Sitio Prioritario para la Conservación del mismo nombre.

Respecto a lo anterior, el Proponente deberá considerar los criterios de predicción y evaluación establecidos en el numeral 4.1 “Suelo” de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos sobre Ecosistemas Terrestres” (SEA, 2025). Asimismo, se deberá tomar en cuenta que el presente Proyecto se encuentra inserto en su totalidad en el Sitio Prioritario Desierto Florido, y a su vez, contempla actividades de excavación, escarpe, nivelación de terreno y compactación de suelo para la implementación de distintas obras, tal como se señala en los numerales 1.6.1 “Partes y Obras Permanentes” (1.6.1.9 “Cableado”) y 1.7 “Descripción de la Fase de Construcción” (1.7.1.2 “Acondicionamiento de terreno”, 1.7.1.4 “Movimientos de tierra”, 1.7.1.8 “Instalación de sistema de transmisión eléctrico interno” y “1.7.1.9 Construcción de líneas de transmisión y Subestación Elevadora Tap-off”) del Capítulo 1 de la DIA. En el caso que, según la evaluación, esto no sea considerado como una afectación significativa, se solicita al Proponente incorporar medidas o acciones voluntarias, las cuales deberán quedar establecidas de acuerdo al formato Tabla de CAV presentado en el Capítulo 6 de la DIA.

- 4.2.2 Con relación al literal b) del Art. 6° del RSEIA, se realizan las siguientes observaciones:
- a. De acuerdo a los antecedentes presentados en el numeral 2.8.2.2 del Capítulo 2 de la DIA, asociados a la componente Flora y Vegetación, el Proponente reitera la información declarada en la Tabla 2 “Componentes del medio Ambiente susceptibles a ser impactados por el Proyecto en Flora y Vegetación” del mismo Capítulo, por lo que se reiteran las observaciones realizadas en el presente documento respecto a esa materia. Complementariamente, se solicita al Proponente complementar el análisis respecto a lo siguiente:
    - i. La presencia de singularidades ambientales, ya identificadas y las solicitadas a declarar.
    - ii. El emplazamiento del Proyecto en el Sitio Prioritario Desierto Florido y en un área de baja alteración antrópica.
    - iii. La interacción con el cambio climático y el riesgo “pérdida de flora por cambios en las precipitaciones” valorizado como “ALTO”.
    - iv. La viabilidad ecológica de especies con distribución restringida.
    - v. La viabilidad ecológica de la especie en categoría de conservación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

- vi. La temporalidad considerable de la vida útil del Proyecto (32 años).
  
- b. De acuerdo a lo señalado por el Proponente en los numerales 1.6.1 “Partes y Obras Permanentes” (1.6.1.9 “Cableado”) y 1.7 “Descripción de la Fase de Construcción” (1.7.1.2 “Acondicionamiento de terreno”, 1.7.1.4 “Movimientos de tierra”, 1.7.1.8 “Instalación de sistema de transmisión eléctrico interno” y “1.7.1.9 Construcción de líneas de transmisión y Subestación Elevadora Tap-off”) del Capítulo 1 de la DIA, el Proyecto contempla actividades de excavación, escarpe, nivelación de terreno y compactación de suelo para la implementación de distintas obras, las cuales afectará directamente al germoplasma y la diversidad biológica de las poblaciones de especies flora en el sector. De acuerdo a lo anterior, es probable que, al realizar el movimientos de tierra, se encuentre una gran magnitud de tubérculos y rizomas correspondientes a especies de geófitas.

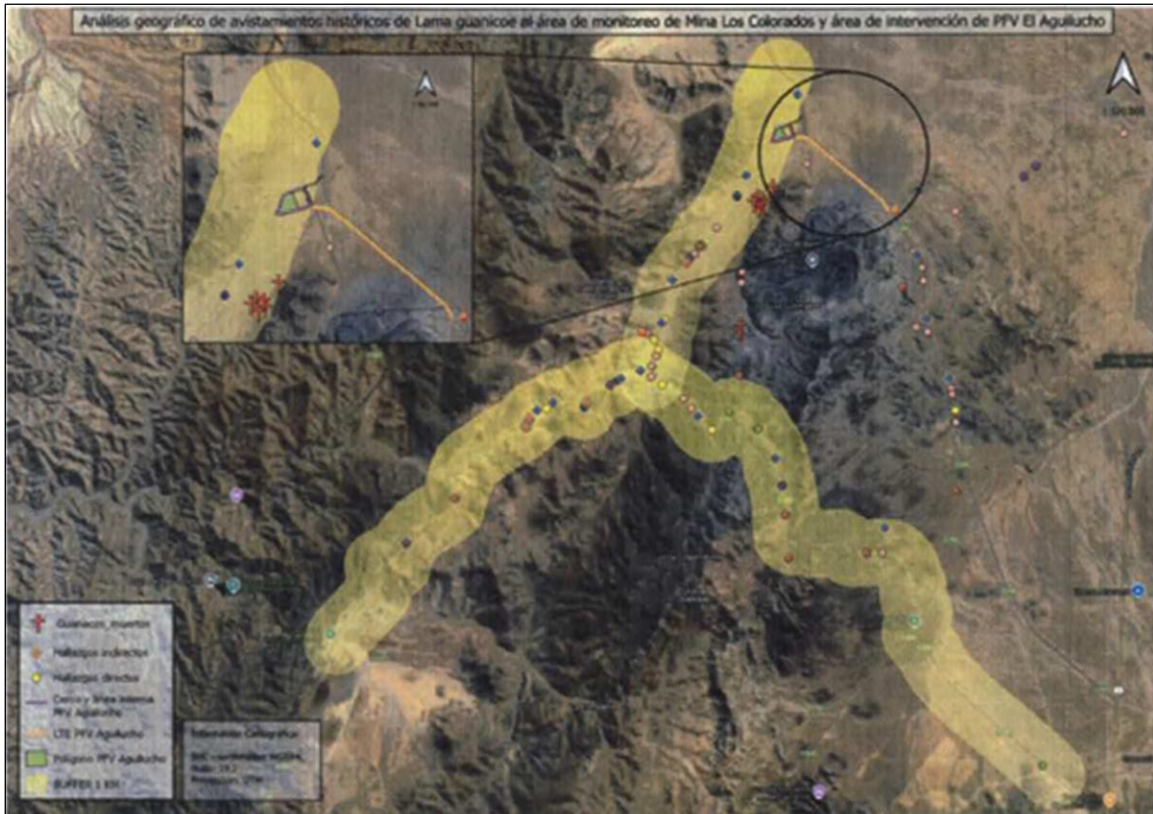
Respecto a lo anterior, se solicita al Proponente presentar todos los antecedentes técnicos para descartar una afectación significativa sobre las geófitas contenidas dentro del área de influencia del Proyecto, la cual a su vez, se encuentra contenida en su totalidad dentro del Sitio Prioritario Desierto Florido. En el caso que, según la evaluación, esto no sea considerado como una afectación significativa, se solicita al Proponente incorporar como medida o acción de control para este grupo de plantas que serán intervenidas por la construcción de obras, un rescate y luego reponer en los lugares adecuados y a resguardo de otros posibles impactos. Por lo tanto, deberá elaborar y presentar un protocolo de rescate y reposición, todo ello supervisado por un especialista en Flora y Vegetación. El Proponente deberá tener presente que esta medida deberá ejecutarse previo al inicio de obras de construcción y en un año con ausencia de Desierto Florido, ya que el rescate sólo puede ejecutarse con el germoplasma en latencia y no activo. Se informa que todas las medidas y acciones a adoptar, deberán quedar establecidas de acuerdo al formato Tabla de CAV presentado en el Capítulo 6 de la DIA.

- c. Con relación a los antecedentes aportados en el numeral 2.8.2.2 del Capítulo 2 de la DIA, asociados a la componente Fauna, el Proponente declara la presencia de la especie *Lama guanicoe* en el área del Proyecto identificado mediante registro indirecto de huellas. El Proponente indica en su análisis que *“La detección de guanacos se realizó mediante huellas, lo que sugiere un uso ocasional del área como corredor de paso; no se registraron evidencias de ocupación permanente, alimentación ni refugio en el interior de la zona de intervención directa. Dicha zona carece de recursos significativos (vegetación, agua y refugio) que permitan sostener poblaciones residenciales de esta especie.”*. Sin embargo, al revisar el Anexo 2.2 “Caracterización de Fauna” de la DIA, se evidencia que el Proponente no empleó ninguna metodología específica de observación para fauna de alta movilidad, como identificación de sitios potenciales de presencia (aguadas, caminos guanaqueros, serranías, etc.) y el establecimiento de puntos de observación, en horarios específicos de alta actividad. Al respecto, de acuerdo a análisis de información sobre monitoreos históricos a la especie, realizado por la CONAF, Región de Atacama, en el marco de fiscalización ambiental al proyecto Mina Los Colorados, aledaño al presente Proyecto en evaluación, se evidenció que la quebrada por donde transita la ruta C-456



corresponde a un corredor histórico de la especie. Cabe destacar que este análisis abarcó datos desde el año 2013 hasta 2024, constatando que su ámbito de hogar histórico a escala local corresponda a esta y otras quebradas aledañas. A modo de graficar y proporcionar mayor entendimiento a lo anterior, se presenta la siguiente Figura:

Figura N° 2: Análisis geográfico de avistamientos históricos de Lama guanicoe al área de monitoreo de Mina Los Colorados y área de intervención de PFV El Aguilucho.



Fuente: Ord. N° 118/2025 de fecha 01.10.2025 de la CONAF, Región de Atacama (Of. Complementario al Pronunciamiento con Observaciones).

Complementariamente, es preciso indicar que la letra b) del artículo 6° del RSEIA, establece lo siguiente: “(...) Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación...”. Respecto a lo anterior, es posible señalar que el Proponente no entrega resultados sobre esto último, ni una descripción del área de influencia en función del comportamiento de la especie y posible uso del espacio, lo que resulta relevante ya que, de acuerdo a su categoría de conservación, corresponde a un recurso escaso de acuerdo a la “Guía de Efectos Adversos Significativos sobre los Recursos Naturales Renovables” (SEA, 2023). Por lo tanto, se solicita al Proponente que, con todos los antecedentes expuestos, ejecute una caracterización específica de la especie y analice las siguientes posibles afectaciones acumulativas y elementos de su viabilidad ecológica:

- i. Pérdida o alteración de las características del hábitat, poniendo especial atención a las zonas de reproducción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

- ii. Estudiar los posibles efectos del clima en contexto del cambio climático, sobre el hábitat en conjunto con los efectos del proyecto, es decir, estimar si existen sinergias negativas entre ambos.
  - iii. La magnitud y duración de la afectación sobre los individuos de la especie, considerando la condición del recurso en el área de influencia previo a la ejecución del proyecto o actividad, su conducta territorial y amenazas actuales.
  - iv. Pérdida o deterioro de servicios ecosistémicos por alteración de las poblaciones.
- d. Se solicita al Proponente realizar un análisis detallado en relación con la publicación científica “*Electromagnetic fields disrupt the pollination service by honeybees*” de Molina-Montenegro et al. (2023) (<https://www.science.org/doi/epdf/10.1126/sciadv.adh1455>), que evidencia impactos negativos de los campos electromagnéticos generados por infraestructuras de transmisión eléctrica sobre la fisiología, comportamiento y eficiencia de polinización de las abejas melíferas. Dado que el proyecto de línea de transmisión eléctrica podría generar campos electromagnéticos en el área de emplazamiento, se requiere que el Proponente:
- i. Caracterice la presencia de flora en la zona del Proyecto, identificando especies polinizadas por abejas melíferas y otras especies relevantes para la cadena trófica.
  - ii. Analice el posible impacto de los campos electromagnéticos sobre las abejas melíferas y otros polinizadores, considerando su rol en la polinización y en la mantención de la biodiversidad vegetal.
  - iii. Evalúe las posibles consecuencias ecosistémicas, incluyendo la reducción en la producción de semillas, la disminución de la riqueza y abundancia de especies vegetales y la afectación de redes tróficas asociadas a la flora impactada.
  - iv. Proponga medidas de control y monitoreo, en caso de identificarse efectos adversos sobre la polinización y la vegetación del área de influencia del Proyecto.

Se espera que este análisis se base en antecedentes científicos actualizados y contemple un enfoque ecosistémico, considerando la interdependencia entre los polinizadores, la flora y la estructura funcional del ecosistema.

- e. Considerando que en el área de intervención del Proyecto se registraron especies de baja movilidad, evidenciado in situ en la visita a terreno realizada por profesionales del SEA, el Titular y OAECAs al área de emplazamiento del Proyecto, cuyo registro de actividad se encuentra en el Acta de Terreno publicado en el expediente electrónico de este (Doc. Digital N° 202503106118), y según los resultados obtenidos en la nueva campaña de terreno solicitada en el presente documento para complementar la caracterización ambiental de la componente Fauna, se solicita al Proponente presentar todos los antecedentes para justificar que el Proyecto no ocasionará efectos adversos significativos sobre las especies de fauna de baja movilidad. Complementariamente, el Proponente deberá analizar la aplicabilidad del permiso ambiental sectorial referido en el Art. 146 del RSEIA.
- f. En sintonía con lo anterior, y considerando la solicitud realizada en el presente documento de realizar una nueva campaña de caracterización de la componente Fauna, se solicita al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

Proponente descartar la presencia de nidos en el área de emplazamiento del Proyecto, toda vez que, existen especies de flora y vegetación de gran tamaño, las cuales constituyen un hábitat para nidificación de aves. De acuerdo a lo anterior, y en caso de registrar la presencia de nidos en el área de influencia del Proyecto, se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Art. 5° de la Ley N° 19.473.

- 4.2.3 Con relación al literal c) y g) del Art. 6° del RSEIA, se realizan las siguientes observaciones:
- a. Según lo señalado en el Numeral 1.6.1.20 “Fosa Séptica” del Capítulo 1 de la DIA, el presente Proyecto contempla la operación de una fosa séptica con drenes de infiltración para el manejo de las aguas servidas y considera para las fases de construcción y cierre contar con 40 personas como máximo. Al respecto, se solicita al Proponente presentar un análisis de vulnerabilidad del acuífero, a fin de determinar el grado de alteración que podría generar el efluente sobre el sistema hídrico subterráneo subyacente al sector de infiltración. Asimismo, deberá incorporar en dicho análisis riesgos asociados a posibles derrames de combustible, sustancias y residuos peligrosos. Para lo anterior, sugiere utilizar la metodología GOD (Foster, 1987) que relaciona el tipo de acuífero, la litología de la zona no saturada y la profundidad del agua subterránea (GOD, por sus siglas en inglés), disponible en: <https://gidahatari.com/ih-es/metodos-determinacion-vulnerabilidad> o bien otra metodología aceptada en la literatura científica. Además de lo anterior, se solicita al Proponente:
    - i Indicar el o los caudales propuestos para la infiltración del efluente durante todas las fases del Proyecto. Para ello, deberá incluir los cálculos de los valores obtenidos.
    - ii Presentar la ubicación geográfica del punto de infiltración del efluente, en coordenadas UTM, según Datum WGS 1984, Huso 19S.
  - b. En sintonía con lo anterior y según la observación realizada en el numeral 4.1.1 del presente documento, asociada a los posibles efectos acumulativos derivados de la proximidad del presente Proyecto y el proyecto “Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 8”, se solicita al Proponente analizar la alteración de los flujos de agua provenientes de cauces naturales que aportan al área de emplazamiento, así como los procesos de infiltración de efluentes. Por lo tanto, el Proponente deberá evaluar de manera integrada los posibles impactos acumulativos que puedan generarse sobre la componente hídrica, en particular lo referido a la ejecución de la obra pretil de defensa y a la infiltración del efluente proveniente de la fosa séptica.

- 4.2.4 Con relación al literal e) del Art. 6° del RSEIA, el Proponente señala, en el numeral 2.8.2.5 del Capítulo 2 de la DIA, que *“De acuerdo con el Informe Caracterización de la Fauna Vertebrada Terrestre de la DIA Proyecto Fotovoltaico El Aguilucho se concluye que no existen hábitats de relevancia para la nidificación, reproducción o alimentación en donde se concentre fauna nativa que pueda verse afectada, como tampoco se describen especies en categorías de conservación que sean sensibles a los cambios ambientales que pueda generar el Proyecto.”*. Respecto a lo anterior, y según las observaciones realizadas en el presente documento sobre la componente Fauna, se solicita al Proponente presentar los antecedentes para descartar lo estipulado en el literal en cuestión. Para lo anterior, el Proponente deberá seguir los lineamientos definidos en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

documento técnico “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022).

**4.3 Letra c) Art. 11° LBMA, “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”.**

- 4.3.1 En atención a lo establecido en el artículo 7, literal a) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) señala que el Proyecto no intervendrá ni restringirá el acceso a los recursos naturales utilizados como sustento económico o para otros usos tradicionales por los grupos humanos identificados en su área de influencia.

En relación con dicha afirmación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del D.S. N.º 40/2012, se informa que se llevaron a cabo reuniones de carácter informativo y de levantamiento de antecedentes con diversas Comunidades Indígenas Diaguitas del área de influencia. En este contexto, el día 03 de octubre de 2025 se realizaron encuentros presenciales con la Asociación Indígena Multicultural de Pequeños Agricultores y Crianceros Amanecer del Desierto, la Comunidad Indígena Diaguita Chipasse Ta Caluba y la Comunidad Indígena Diaguita Llanos del Lagarto, efectuadas en las localidades de Canto de Agua y Llanos del Lagarto, comuna de Huasco. Posteriormente, el día 06 de octubre de 2025, se sostuvo una reunión telemática con la Comunidad Indígena Diaguita Amancay Pai, mediante la plataforma Zoom.

Como resultado de estos encuentros, se informa al Proponente que las Comunidades Indígenas Diaguitas del área de influencia han manifestado las siguientes observaciones y preocupaciones:

Las comunidades indicaron que realizan actividades de pastoreo trashumante, desplazándose entre distintos sectores según la disponibilidad de pastos. Sus rebaños de cabras y ovejas se alimentan de diversas especies vegetales locales como cachiyuyo, pingo pingo, algarrobilla, palo negro, copao, varilla, vinagrillo y pacul, algunas de las cuales, como el pacul y la algarrobilla, también son utilizadas para el teñido de textiles. Asimismo, señalaron que recolectan plantas medicinales (caspiche, carbonillo, alcaparra, palo negro) y que en el área habita una importante biodiversidad, incluyendo fauna silvestre como guanacos.

La comunidad declaró no tener conocimiento previo del Proyecto y reiteró que el Proponente no ha mantenido contacto directo con sus miembros. Las CID solicitan una visita a terreno con el Proponente, con el propósito de verificar in situ la posible afectación a sus actividades tradicionales, particularmente aquellas relacionadas con el ecoturismo, la recolección de copao, la trashumancia de abejas y el pastoreo.

Asimismo, formularon consultas sobre el cierre perimetral y la conexión del Proyecto.

Finalmente, la situación descrita se enmarca en la causal prevista en el literal a) del artículo 7º del D.S. N.º 40/2012, por lo que se recomienda al Proponente profundizar el levantamiento de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

información pertinente a fin de descartar eventuales afectaciones a los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas presentes en el área de influencia.

- 4.3.2 En relación con lo establecido en el artículo 7, literal b) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Proponente señala en la DIA que el tránsito asociado a la fase de construcción del Proyecto contempla un total de 2.169 viajes distribuidos en un período de 14 meses, lo que equivale a un promedio aproximado de 8 a 9 viajes diarios hábiles en el escenario de mayor intensidad. Esta cifra representa un incremento del 2 a 3% registrado en la Ruta C-440, equivalente a 403 vehículos por día. El Proponente indica que las operaciones se realizarán en horario diurno (09:00 a 17:30 horas), evitando las horas punta, y que no se contempla el uso de vehículos sobredimensionados ni con sobrepeso.

En cuanto a las dinámicas de desplazamiento de la población en el Área de Influencia de los Grupos Humanos (AIMH), los registros de Vialidad evidencian que el flujo vehicular en la Ruta C-440 varía entre 151 y 718 vehículos diarios, dependiendo de la época del año. No obstante, considerando las características rurales del entorno y la coexistencia de actividades agrícolas, ganaderas y mineras, se solicita al Proponente complementar la información con un análisis detallado respecto de posibles obstrucciones, restricciones a la libre circulación, afectaciones a la conectividad o incrementos en los tiempos de desplazamiento que puedan producirse durante las etapas de construcción, operación y cierre del Proyecto.

Asimismo, se insta al Proponente a evaluar el impacto potencial que el aumento del tránsito pueda generar sobre el libre desplazamiento y los sistemas de vida de los usuarios habituales de las rutas y huellas empleadas, incluyendo a los Grupos Humanos y Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) previamente identificados. De forma complementaria, se solicita que el Proponente detalle los procedimientos, compromisos y acciones específicas que serán implementados como medidas frente a cualquier impacto identificado en materia de conectividad, seguridad vial o desplazamiento de la población local.

- 4.3.3. En relación con lo establecido en el artículo 7, literal d) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y conforme a las reuniones con las Comunidades Indígenas Diaguitas del área de influencia del Proyecto, se informa al Proponente que dichas Comunidades señalaron que a su juicio, la DIA omite información relevante en materias relacionadas con la identificación de especies de flora y fauna, la caracterización del paisaje y las actividades de turismo comunitario desarrolladas en el territorio. Indicaron, además, que la información sobre fauna presenta deficiencias en la identificación de aves y similitudes con antecedentes de otros proyectos, motivo por el cual solicitaron la realización de nuevas campañas de caracterización de flora y fauna, incorporando el fenómeno del Desierto Florido como variable ambiental significativa. Asimismo, las comunidades expresaron que el emplazamiento del Proyecto en el sector restringiría el uso tradicional del territorio, afectando prácticas fundamentales para su modo de vida como el pastoreo, el etnoturismo, la recolección de hierbas medicinales, la extracción de leña y la obtención de frutos silvestres, además de impactar la cosmovisión y relación espiritual de la comunidad con su entorno natural.



Señalaron, además, que el Proponente del Proyecto no ha establecido instancias de diálogo directo ni ha desarrollado procesos de participación ciudadana temprana, pese a lo indicado en la DIA.

Por otra parte, las comunidades manifestaron preocupación por la instalación de paneles solares y sistemas BESS, los cuales, según su percepción, podrían generar ruidos que afectan a los insectos polinizadores. Un comunero dedicado a la apicultura señaló que esta actividad no fue considerada en la evaluación ambiental, advirtiendo que el efecto de espejismo producido por los paneles podría desorientar a los insectos, reducir la eficiencia en la polinización y, en consecuencia, ocasionar la pérdida de especies vegetales con categoría de conservación.

**4.4 Letra d) Art. 11° LBMA, “Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”.**

4.4.1 Con relación a la información proporcionada en el numeral 2.8.4 del Capítulo 2 del DIA, específicamente a lo asociado a los sitios prioritarios para la conservación, y considerando que el presente Proyecto se encuentra inserto en su totalidad en el Sitio Prioritario Desierto Florido, se realizan las siguientes observaciones:

- a. Respecto a los antecedentes presentados, el Proponente se limita a realizar un análisis comparativo del Proyecto con la superficie total del Sitio prioritario Desierto Florido. Al respecto, se solicita al Proponente mejorar y ampliar su análisis respecto de este sitio prioritario, incluyendo una evaluación de impactos acumulativos, donde deberá tomar en cuenta la contribución de cada proyecto ubicado dentro del polígono de este sitio, debido a que la disminución de su área, disminuye la sustentabilidad del Sitio Prioritario, y a su vez, también el margen de resiliencia ecológica, hasta un momento en que definitivamente se perderá la condición de este “recurso escaso, único o representativo”, tal como lo señala el inciso 2° del artículo 6° del RSEIA.
- b. Considerando la solicitud realizada en el presente documento, asociado a realizar una nueva campaña de caracterización de Flora y Vegetación, se solicita al Proponente complementar los antecedentes presentados, incluyendo un análisis asociado a la afectación de especies propias del desierto florido en categoría de conservación.
- c. Complementariamente, se solicita al Proponente presentar un análisis del impacto sobre el Sitio Prioritario en cuestión, en cuanto a obras de construcción y operación, que den señales de compactación del suelo, eliminación de tubérculos y rizomas, y/o eliminación de vegetación superficial. El Proponente deberá proponer medidas si corresponde, para mantener eventos de floración y señalar claramente en que sectores existirá escarpe o nivelación y compactación del suelo. Asimismo, deberá analizar en mayor detalle como las obras pueden afectar recurso único asociado al desierto florido y qué medidas tomará en las distintas fases del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

4.4.2 Respecto a las observaciones realizadas en el presente documento, asociadas a la luminosidad artificial del Proyecto, se solicita al Proponente presentar los antecedentes para descartar la afectación sobre la observación astronómica con fines de investigación científica, en consideración a que el Proyecto se localiza en una comuna declarada con valor científico y de investigación para la observación astronómica de acuerdo con el D.S. N° 2, de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación.

**4.5 Letra f) Art. 11° LBMA, “Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”.**

4.5.1 Respecto a la componente arqueológica, se solicita al Proponente entregar los antecedentes que acrediten que el Proyecto, en todas sus fases (construcción, operación y cierre), no generará afectación sobre ningún Monumento Nacional en la categoría de Monumento Arqueológico. Para lo anterior, el Proponente deberá considerar lo siguiente:

- a. Re-prospectar las áreas específicas correspondientes al camino de acceso ya la línea interna de conexión con la línea de alta tensión del proyecto “Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 8”. Lo anterior, considerando que para dichas zonas sólo se cuenta con una inspección visual realizada en el marco de la caracterización ambiental arqueológica realizada el año 2023, correspondiente al proyecto antes mencionado. Esta nueva prospección deberá incorporar al menos dos transectas adicionales, cada una ubicada a no más de 25 metros del eje central de cada trazado, con el objetivo de cubrir adecuadamente el área de intervención directa y su respectiva zona de amortiguación (buffer).
- b. Se informa al Proponente que es necesario realizar una revisión exhaustiva, actualizada y pertinente de los antecedentes arqueológicos, considerando que la información presentada corresponde, en su mayoría, a la revisión realizada hace aproximadamente dos años, para el Proyecto precedente “Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 8”, sin incorporar nueva bibliografía en el análisis del área a intervenir y su contexto arqueológico.
- c. Se deberá revisar y corregir las inconsistencias observadas en las distancias reportadas entre los Monumentos Arqueológicos (MA) registrados durante la inspección visual realizada para el proyecto “Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 8” y las obras asociadas al presente Proyecto, particularmente en las Tablas 1 y 3 del Anexo 2.5 de la DIA. Ello, con el fin de precisar la ubicación de los registros arqueológicos en relación con el trazado del Proyecto
- d. Considerando la presencia de evidencias arqueológicas en el área de influencia del Proyecto, susceptibles de ser afectadas por obras, se informa al Proponente que deberá realizar, durante la presente evaluación ambiental, una caracterización de los depósitos sub-superficiales de estos contextos, para lo cual un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, con todos los antecedentes requeridos en el Art. 7° del D.S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, como el plan de trabajo, su metodología y la distribución de las unidades de muestreo. Una vez ejecutada esta actividad y remitidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

en la próxima Adenda los resultados obtenidos de estos pozos a través de un informe ejecutivo de excavación, se evaluarán las medidas más apropiadas para cada sitio.

Lo anterior, es coherente debido a que los antecedentes de la zona indican la presencia de sitios arqueológicos en el área, considerados inicialmente superficiales o inclusive en sectores sin evidencias arqueológicas visibles en superficie, en los que se ha registrado una estratigrafía con materiales culturales hasta los 50 centímetros de profundidad. Por ello, se solicita al Proponente implementar, en los sitios y concentraciones arqueológicas, una red de pozos de sondeo de 0.5x0.5 metros, separados a no más de 10 metros entre sí, y con un mínimo de tres (3) pozos por sitios (en función de sus dimensiones), mientras que, en el caso de los hallazgos aislados, deberán ser dos (2) los pozos de sondeo a implementar, ubicados a 5 metros de cada hallazgo en concreto. Lo anterior, con el fin de establecer el perímetro real de estos y su potencialidad estratigráfica, considerando además que deberá realizarse un (1) pozo de control por cada diez (10) pozos de sondeo excavados en cada sitio.

La excavación de las unidades señaladas deberán alcanzar el estrato geológico estéril de cada sitio, corroborando mediante pozos de control estratigráfico que permitan verificar o descartar la existencia de ocupaciones más profundas. Por tanto, una vez alcanzado este nivel, se deberá contar con un mínimo de dos (2) niveles artificiales estériles consecutivos antes de ser cerradas, con la finalidad de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

Además, los materiales arqueológicos que se recuperen durante la realización de estos pozos de sondeo deberán ser entregados a una institución habilitada, como lugar de depósito, cumpliendo con los requerimientos de conservación y embalaje que esta disponga.

- e. De acuerdo a las observaciones anteriormente realizadas y la información contenida en el Anexo 2.5 de la DIA, se solicita la Proponente actualizar la información proporcionada en el numeral 2.8.6 del Capítulo 2 de la DIA, asociado al análisis de los efectos, características y circunstancias (ECC) establecidos en el Art. 11° de la Ley N° 19.300. Esta actualización deberá corregir la inconsistencia detectada respecto de la afirmación que indica la no afectación al patrimonio cultural arqueológico por el Proyecto, considerando que, conforme a los antecedentes presentados, se identificaron hallazgos arqueológicos dentro del área de emplazamiento de este. Lo anterior, con el fin de asegurar coherencia técnica entre la información base, los impactos detectados y las medidas propuestas.

## **V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS**

- 5.1 De acuerdo a la revisión del Anexo 1.5 “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” de la DIA, se realizan las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

- 5.1.1 El Proponente identifica en el numeral 4.2.13 el riesgo de colisión de avifauna en la Línea de transmisión eléctrica, y como una medida para prevenir la contingencia se establece que se instalarán disuasores de vuelo en el cable de guardia de la línea de transmisión eléctrica, al respecto y de acuerdo a lo establecido en la “Guía para la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos Eólicos y de Líneas de Transmisión Eléctrica en Aves Silvestres y Murciélagos” (SAG, 2015), se solicita al Proponente llevar a cabo revisiones y mantenciones periódicas del estado de los mismos a objeto de asegurar que estarán operativos por toda la vida útil del Proyecto. Asimismo, se solicita incluir un Plan de seguimiento a objeto de evaluar la eficacia de la medida propuesta según formato tabla solicitado en el presente documento (sección “Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales”). Complementariamente, el Proponente deberá dejar establecida esta medida en formato Tabla de CAV presentado en el Capítulo 6 de la DIA.
- 5.1.2 Se solicita al Proponente actualizar los números de contacto telefónicos de la Ilustre Municipalidad de Huasco señalados en la Tabla 24 “Números telefónicos en caso de emergencia”, toda vez que los números señalados no corresponden.
- 5.1.3 Respecto al numeral 4.1.3 “Riesgo de remoción en masa”, el Proponente identifica genéricamente riesgos por caída de rocas, deslizamientos, flujos, toppling y extensiones laterales, en las tres fases del Proyecto, sin embargo, no se realiza la identificación de los sectores afectados en el área del Proyecto. Por lo anterior, se solicita al Proponente identificar los sectores a ser afectados en cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre) e incluir las medidas correspondientes.
- 5.2 Considerando la solicitud realizada en el presente documento, asociada a evaluar la vulnerabilidad del acuífero, respecto a los efluente proveniente de la Fosa Séptica, como también frente a riesgos asociados a posibles derrames de combustible, sustancias y residuos peligrosos, se solicita al Proponente, se solicita al Proponente, según los resultados obtenidos, reforzar las medidas de prevención y contingencia contempladas en el Plan de Prevención, Contingencia y Emergencia presentado.
- 5.3 Se solicita al Proponente incluir al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias las medidas a ejecutar para prevenir y atender la contingencia por derrame de sustancias o residuos peligrosos en cauce natural o artificial durante su transporte o disposición final. Además, el Proponente deberá diligentemente informar el evento a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando las medidas ejecutadas al momento de la emergencia, así como las acciones posteriores a realizar, considerando según la magnitud del evento, si es necesario implementar un monitoreo, y en caso que esto se requiera, el Proponente deberá detallar el tipo de monitoreo a realizar.
- 5.4 Se solicita al Proponente actualizar cada una de las acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias presentado en el Anexo 1.5 de la DIA y según las solicitudes de este documento, incluyendo, además, todas las acciones de contingencias y emergencias



asociadas a los permisos ambientales sectoriales solicitados en la presente evaluación. Dicha información deberá ser presentada en un Anexo por separado.

- 5.5 Se informa al Proponente que deberá dar aviso a la SMA de la activación del Plan de emergencias para cada riesgo identificado en el Proyecto de acuerdo con lo señalado en la Res. Ex. N° 885/2016 de la SMA. Complementariamente, se solicita incorporar a la I. M. de Huasco para dar aviso de incidentes ocurridos en dicha comuna.

## **VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

- 6.1 Se solicita al Proponente incluir en la ficha resumen presentada, los antecedentes asociados a los monitores participativos del Proyecto y al Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes del mismo.
- 6.2 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Capítulo 10 de la DIA, de acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior, para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).

## **VII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL**

- 7.1 Respecto a la “Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2024-2034”, se realizan las siguientes observaciones:
- 7.1.1 Respecto al Eje “Competitividad de la Matriz productiva”, y su objetivo específico relacionado a “Consolidar y posicionar al sector Turismo sostenible como eje impulsor de la diversificación económica regional que exalte su patrimonio natural y cultural”. Se señala que, considerando que el Proyecto se ubica a 12 kilómetros aproximadamente del Parque Nacional Llanos de Challe y dentro de los polígonos de Sitio Prioritario Desierto Florido y Área Máxima de Expresión del Desierto Florido de los Llanos (actualización del catastro de la vegetación CONAF), siendo un área altamente turística y concurrida para apreciar en su máxima expresión el “fenómeno del Desierto Florido”, debido a la diversidad de especies presentes de flora y fauna. La ruta C-440 es una ruta ampliamente utilizada por las agencias turísticas y las personas que cada año realizan sus circuitos turísticos, siendo incluida en cada tríptico turístico del fenómeno del desierto florido. Además, la Estrategia Regional de Innovación (ERI) identificó tres áreas potenciales: turismo, energía solar y agroindustria, lo que hace evidente identificar los riesgos que podrían generarse para el desarrollo turístico sustentable en los diferentes territorios de la región de Atacama. Por lo anterior, se solicita al Proponente establecer la relación del Proyecto con este eje y su objetivo específico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

- 7.1.2 Respecto al Eje “Matriz Productiva -Pobreza, desigualdad e inclusión”, se solicita al Proponente fortalecer la vinculación con este lineamiento incorporando Compromisos Ambientales Voluntarios que puedan estar vinculados con la comunidad de Canto del Agua o con comunidades rurales cercanas, con objeto de realizar acciones tales como: fortalecer la culturas originarias o actividades productivas locales, valores y/o tradiciones que puedan caracterizar a estas comunidades, acciones que reforzarán la responsabilidad social empresarial del Proyecto con el territorio o, en su defecto, desarrollar actividades que vayan en directa relación al fortalecimiento del Capital Humano del sector y la comuna. Por lo anterior, se solicita al Proponente establecer la relación del Proyecto con este eje y su objetivo específico.
- 7.1.3 Respecto al Eje “Acceso equitativo a los Derechos humanos - sociales, económicos y culturales”, y su objetivo específico relacionado a “Fortalecer la puesta en valor de identidades y culturas de los pueblos originarios reconocidos oficialmente”, y considerando que en el área de emplazamiento del Proyecto, existe la presencia de la especie *Eulychnia acida*, comúnmente conocida como Copao, la cual se encuentra reconocida y protegida en el D.S. N° 68 del Ministerio de Agricultura (2009), que aprueba el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales de la Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y en términos socioculturales, el Copao tiene una profunda vinculación con las comunidades del Norte Chico y, particularmente, con la cultura atacameña y diaguita. Su fruto ha sido tradicionalmente aprovechado como alimento fresco y saludable, base para la elaboración de jugos, mermeladas y productos artesanales, lo que lo convierte en un símbolo de identidad local y patrimonio biocultural. El Instituto Forestal (INFOR) el año 2015 en su publicación de Cactáceas nativas de Chile y su potencial de uso, ha destacado al Copao como uno de los cactus endémicos de Chile con mayor potencial de uso productivo sostenible, enfatizando su rol en la diversificación económica de comunidades rurales. Por lo anterior, se solicita al Proponente establecer la relación del Proyecto con este eje y su objetivo específico.
- 7.1.4 Respecto al Eje “Conservación del Medioambiente (natural)”, y su objetivo específico: relacionado a la “Conservación de la biodiversidad, y especies nativas”, además de lo observado anteriormente respecto a la especie *Eulychnia acida*, el Proponente debe tener presente que el Copao constituye un recurso vegetacional nativo de gran relevancia ecológica, económica y cultural. Desde la perspectiva ecológica, cumple un rol fundamental dentro de las formaciones xerofíticas características de la Región de Atacama, al aportar estabilidad al suelo, favorecer la regulación de los ecosistemas áridos y servir como hábitat para diversas especies. Destaca especialmente su relación con el guanaco (*Lama guanicoe*), camélido silvestre clasificado como Vulnerable en la región de Atacama, para el cual representa una fuente complementaria de alimento y agua en entornos de alta aridez. Esta interacción refuerza el valor del Copao como especie clave para la resiliencia ecológica, al sostener tanto procesos naturales como la supervivencia de fauna silvestre emblemática de la región. Respecto a lo anterior, en el área destinada al emplazamiento del Proyecto, el Copao alcanza su máxima expresión natural, con individuos de gran altura y una representatividad notable, considerados entre los mejor



desarrollados de la especie en la Región de Atacama. Esta condición le confiere un alto valor ecológico y paisajístico, al constituir un componente clave de las formaciones xerofíticas. Su presencia en este sector no sólo refuerza la necesidad de su conservación, sino que lo posiciona como un objeto de estudio científico prioritario, especialmente por su capacidad de resiliencia y adaptación frente a presiones antrópicas, como las derivadas de las actividades mineras aledañas. Analizar estas dinámicas de coexistencia permite generar conocimiento valioso sobre los mecanismos de resistencia de las especies nativas en contextos de alta intervención, aportando insumos relevantes para la investigación, la gestión ambiental y la conservación de la biodiversidad regional. Por lo anterior, se solicita al Proponente establecer la relación del Proyecto con este eje y su objetivo específico.

7.1.5 Respecto al Eje “Desarrollo integral de los Asentamientos humanos (centros poblados) y espacios públicos (medio ambiente construido)”, y su objetivo específico relacionado a “Fortalecer la planificación rural para dinamizar el desarrollo de las localidades rurales, valorizando los activos locales, y favoreciendo una creciente interacción con los espacios urbanos”, se informa que el Instituto Forestal (INFOR) el año 2015 en su publicación de Cactáceas nativas de Chile y su potencial de uso, ha destacado al Copao como uno de los cactus endémicos de Chile con mayor potencial de uso productivo sostenible, enfatizando su rol en la diversificación económica de comunidades rurales. Por lo anterior, se solicita al Proponente establecer la relación del Proyecto con este eje y su objetivo específico.

7.2 Respecto a la “Estrategia y Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Atacama 2010-2017, se reitera al Proponente que las caracterizaciones ambientales presentadas en la DIA sean actualizadas, debido a que en la visita de terreno realizada al área de emplazamiento del Proyecto por profesionales del SEA, el Titular y OAECAs, cuyo registro de actividad se encuentra en el Acta de Terreno publicado en el expediente electrónico de este (Doc. Digital N° 202503106118), se apreciaron especies que no estaban incorporadas en el catastro entregado presentados en la DIA.

7.3 Respecto al “Plan de Adaptación Regional de Cambio Climático (PARCC)”, se solicita al Proponente establecer la relación del Proyecto con la medida A-T2. El Proponente deberá informar respecto a la difusión de recomendaciones de conductas responsables con el medio ambiente y fomento de la gestión sustentable de la actividad turística.

## **VIII. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO**

8.1 En relación a Instrumento de Planificación Territorial vigentes, se informa que el Proyecto se emplaza en zona normada por Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama PRICOST, el cual fue aprobada según Resolución Exenta N° 31 CORE, de fecha 27 de agosto 2019. Por lo tanto, se solicita analizar relación y compatibilidad territorial con dicho Instrumento de Planificación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

## IX. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

9.1 De acuerdo a la información proporcionada en el Capítulo 6 de la DIA, asociado a los compromisos ambientales voluntarios considerados por el Proponente, se realizan las siguientes observaciones:

- a. Respecto al Plan comunicacional con la comunidad, presentado en la Tabla 2, el Proponente señala en la sección “Lugar, forma y oportunidad de implementación”, textual, “*Lugar: Comuna de Copiapó, identificada como parte del área de influencia del Proyecto*” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita al Proponente argumentar por qué se establece como lugar de ejecución del Plan la comuna de Copiapó, cuando el presente Proyecto se emplazaría en la comuna de Huasco. Asimismo, se solicita cambiar el lugar de ejecución a la comuna donde efectivamente se encuentra el Proyecto o incorporar ambas comunas al Plan.
- b. Respecto al compromiso de realizar “Charlas de Inducción Arqueológica a Trabajadores”, presentado en la Tabla 4, se informa al Proponente que el (los) informe (s) elaborado (s) por cada charla realizada, en el marco de esta actividad, deberá ser elaborado por el/la arqueólogo/a expositor/a y remitido a la SMA, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a la fecha de ingreso del/de la (los/as)trabajador/a (es/as). Estos deberán contener:
  - i. Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
  - ii. Detalle de los contenidos abordados de la inducción realizada.
  - iii. Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
  - iv. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
  - v. Síntesis de los comentarios, preguntas y observaciones efectuadas por los/as asistentes.
  - vi. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá ser debidamente firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.
- c. Respecto al compromiso de realizar “Charlas de Inducción Paleontológica a Trabajadores”, presentado en la Tabla 4, se informa al Proponente que la información curricular de el/la profesional que dicte las charlas deberá ser acorde con la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022. Complementariamente, se informa que las charlas deberán realizarse previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal, asimismo, los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN, adjuntándose a los informes mensuales de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:
  - i. Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
  - ii. Contenido de la inducción realizada.
  - iii. Copia de material gráfico presentado a los/as asistentes.
  - iv. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
  - v. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los/as asistentes.



- vi. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.
  - d. Respecto al compromiso de la ejecución de un “Monitoreo Paleontológico Permanente”, presentado en la Tabla 6, se solicita al Proponente que dicho monitoreo se realice igualmente durante el proceso de tendido de cables, dada la potencialidad que tiene esta actividad de afectar aquellos sitios ubicados en el eje de la Línea Eléctrica de Media Tensión del Proyecto.
  - e. Respecto al compromiso de la ejecución de un “Monitoreo Paleontológico Permanente”, presentado en la Tabla 7, se solicita al Proponente que la realización de dicho monitoreo sea de carácter diario, en todas las obras del Proyecto que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra en la totalidad del área del Proyecto. El monitoreo deberá ser realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la *“Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”*. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos mensualmente al CMN como a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y suscritos por el/la profesional a cargo. Cabe mencionar que, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberán detener las obras y solicitar el permiso correspondiente.
- 9.2** Se solicita al Proponente incorporar un Plan de educación ambiental abierto a la comunidad y/o estudiantes de la comuna de Huasco, que refuerce las temáticas de energías renovables, electricidad y medio ambiente, incorporando un mínimo de 4 charlas anuales y a lo menos 2 visitas a terreno, durante toda la fase de operación del Proyecto. Además, se solicita incorporar a la Ilustre Municipalidad de Huasco en las gestiones y coordinaciones.
- 9.3** Se solicita al Proponente incorporar un compromiso voluntario, relacionado con la búsqueda de tecnología que permita la reutilización y/o reciclaje de los 28.170 paneles fotovoltaicos a utilizar en el Proyecto, con sus respectivas autorizaciones normativas para impedir la disposición final en rellenos sanitarios.
- 9.4** De acuerdo a lo señalado en la Tabla 13 “Riesgos antrópicos – Riesgos de Incendio” del Anexo 1.5 de la DIA, el Proponente realizará charlas sobre sistema de almacenamiento BESS al cuerpo de bomberos más cercano al Proyecto, al respecto, se solicita al Proponente dejar este compromiso de acuerdo al formato Tabla de CAV presentado en el Capítulo 6 de la DIA.
- 9.5** En relación a la forma de control y seguimiento de cada uno de los CAV presentados en el actual proceso de evaluación, y cuando estos contemplen informes de monitoreo asociado a medir la efectividad dichos compromisos, se solicita al Proponente que los informes que haga llegar a la SMA y a cada uno de los servicios comprometidos (SAG, CONAF, CMN, entre otros) incluyan



un análisis de los datos que permita mostrar la evolución histórica desde el inicio del monitoreo que ha tenido la variable en cuestión.

**9.6** Se solicita al Proponente implementar medidas de control para prevenir impactos sobre los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos, especialmente durante festividades, carnavales y celebraciones religiosas, por su alto valor cultural y comunitario. Las medidas deberán mitigar los efectos del flujo vehicular del proyecto, conforme al artículo 7° del RSEIA, particularmente:

- Letra b): Obstrucción o aumento significativo en los tiempos de desplazamiento.
- Letra d): Afectación a tradiciones o intereses comunitarios que comprometan el arraigo o cohesión social.

Se deberán considerar acciones como:

- Restricción del tránsito del proyecto en fechas y horarios clave.
- Coordinación con autoridades locales y comunidades para planificar el tránsito.
- Habilitación de vías alternativas o desvíos en sectores sensibles.
- Socialización de las medidas y establecimiento de canales de comunicación comunitaria.

**9.7** Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios, y según las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita al Proponente actualizar la información proporcionada en el Capítulo 6 de la DIA, presentando dicha actualización en un Anexo por separado.

## **X. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES**

**10.1** Con relación al Capítulo 7 de la DIA, asociado al Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales, se informa al Proponente que la información proporcionada no cumple con lo establecido en el subliteral b.7, literal b) del Art. 19 del RSEIA, sólo se limita a mencionar compromisos ambientales voluntarios adoptados por el Proyecto. Al respecto, se informa al Proponente que el Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental, evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático. Dicho plan deberá ser elaborado de conformidad a las instrucciones generales que dicte la Superintendencia y deberá contener, cuando sea procedente, para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control; el impacto ambiental y la medida asociada; la ubicación de los puntos de control; los parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente; los límites permitidos o comprometidos; la duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro; el método o procedimiento de medición de cada parámetro; el plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante. Complementariamente, y en caso de corresponder, el Proponente deberá incorporar en el plan las medidas, condiciones, exigencias, y/o acciones de control que se adoptarán para verificar que no se generen impactos significativos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

Por lo anterior, se solicita al Proponente presentar un Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales de la presente evaluación. Dicha información deberá ir contenida en la siguiente Tabla:

<b><i>Seguimiento 1 [indicar nombre del seguimiento 1]</i></b>	
<i>Fase</i>	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
<i>Componente Ambiental</i>	<i>[indicar componente que corresponda]</i>
<i>Impacto Ambiental</i>	<i>[Indicar nombre del impacto1.]</i>  <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
<i>Medidas asociadas</i>	<i>[No Aplica.]</i>
<i>Ubicación puntos de control</i>	<i>[indicar ubicación puntos de control]</i>
<i>Parámetros a medir</i>	<i>[indicar parámetros a medir]</i>
<i>Límites permitidos/comprometidos</i>	<i>[indicar límites permitidos/comprometidos]</i>
<i>Duración del monitoreo</i>	<i>[indicar duración del monitoreo]</i>
<i>Frecuencia del Monitoreo</i>	<i>[indicar frecuencia del Monitoreo]</i>
<i>Método o procedimiento de medición</i>	<i>[indicar método o procedimiento de medición]</i>
<i>Plazo y frecuencia de entrega de informe</i>	<i>[indicar plazo y frecuencia de entrega de informe]</i>

- 10.2** Con relación al plan de seguimiento solicitado en la observación anterior, se solicita al Proponente que los informes que haga llegar a la SMA, deberá incluir un análisis de los datos que permita mostrar la evolución histórica desde el inicio del monitoreo que ha tenido la variable en cuestión.

## **XI. MONITOREOS PARTICIPATIVOS**

- 11.1** De acuerdo a la revisión de los antecedentes proporcionados en el Capítulo 8 de la DIA, el Proponente se limita sólo a presentar los compromisos voluntarios presentados en la DIA, y en ningún caso presenta la información solicitada en el subliteral b.7, literal b) del Art. 19 del RSEIA, donde se especifica que se deberán describir los monitoreos participativos que incorpore el proyecto o actividad para el seguimiento de las fases de su desarrollo, incluyendo el lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento. Según lo anterior, se solicita al Proponente aclarar de qué forma el Proyecto involucrará a la comunidad en el seguimiento de los CAV señalados en el Capítulo en cuestión, así como los que surjan en el presente proceso de evaluación, incorporando la información estipulada en el subliteral antes mencionado. El Proponente deberá tomar en cuenta que, para el proceso de diseño del monitoreo participativo es clave definir objetivos claros y medibles que permitan evaluar la evolución de cada uno de los objetos de protección en seguimiento e incluir indicadores que reflejen de manera precisa el estado de las variables ambientales determinadas en los Planes de Seguimiento Ambiental o los CAV, según corresponda. Complementariamente, se recomienda al Proponente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

seguir los lineamientos establecidos en el “Criterio de Evaluación en el SEIA: Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de Monitoreos Participativos en el SEIA” (SEA, 2025) y presentar la información según formato tablas presentados en el mismo.

**11.2** Respecto a la Tabla 2 “Plan comunicacional a la comunidad”, en la sección “Lugar, forma y oportunidad de implementación”, el Proponente señala “Lugar: **Comuna de Arica**, identificada como parte del área de influencia del Proyecto” (énfasis agregado), al respecto, se solicita rectificar, toda vez que, el presente Proyecto se encuentra emplazado en la Comuna de Huasco.

**XII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

**12.1** Se solicita al Proponente que todos los vehículos, buses, camiones, camionetas y equipos en general deberán contar con señalética que identifique al titular (visible al menos a 20 metros) y al Proyecto al que pertenece, con respectivo número de contacto, como también de los servicios que el Proyecto contrate, y puedan ser identificados fácilmente en caso de que los Grupos Humanos del Área de Influencia requieran presentar reclamos, comentarios o sugerencias a raíz de obstrucción de caminos u otros. Para esto último, el Proponente deberá disponer de un libro triplicado y autocopiativo para dejar por escrito los comentarios de la comunidad, como también deberá entregar soluciones en caso de que se requiera, lo que también quedará por escrito en dicho libro. El Proponente deberá dejar este compromiso establecido de acuerdo con el formato Tabla para CAV presentado en el Capítulo 6 de la DIA.

**XIII. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

<b>Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA</b>	
<b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECA que la emitió</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>“Se solicita considerar análisis y evaluación de impactos relacionados a la acumulación de proyectos de infraestructura energética en sitio prioritario Desierto Florido, considerando tanto proyectos en estudio, aprobados o en construcción cercanos al área de influencia, se debe evaluar el impacto de la acumulación sinérgica sobre el componente Paisaje y Biodiversidad, que permita justificar que construcción del Parque Fotovoltaico, no generará impacto significativo sobre el ecosistema correspondiente al Sitio Prioritario “Desierto Florido”, patrimonio natural de gran valor a nivel regional como nacional, que representa un área de conservación de la biodiversidad natural de la región de Atacama.”</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 1065, SEREMI MINVU, Región de Atacama, 06 de octubre de 2025.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>“Se solicita incorporar un estudio de impacto vial, para el traslado de todos los insumos necesarios para la construcción del proyecto, en caso de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 327, Ilustre</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>

<p><i>no tener información del lugar de origen, se solicita incorporar todas las opciones probables que pudiesen generar un eventual impacto en la comuna de Huasco.”</i></p>	<p><i>Municipalidad de Huasco, 26 de septiembre de 2025.</i></p>
<b>Otros</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“Matriz Productiva -Pobreza, desigualdad e inclusión: Se solicita al titular incorporar la contratación con un porcentaje del 50% de personas de mano de obra local, contactarse con las OMIL de la comuna donde reside el proyecto y las demás que conforman la provincia e incorporar esta relación como compromiso ambiental voluntario (CAV).”</i></li> </ul> <p>Esta observación no se incluye, toda vez que, el Proponente en la Tabla 1 del Capítulo 6 de la DIA, presenta el compromiso ambiental voluntario de contratación de mano de obra local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Oficio N° 840, Gobierno Regional, Región de Atacama, 08 de octubre de 2025.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se solicita utilizar como norma de referencia para MPS la Norma Secundaria de calidad del aire para MPS en la cuenca del río Huasco (D. S. N°4/1992), considerando la cercanía del proyecto al área de aplicación de la norma.</i></li> </ul> <p>Esta observación no se incluye, toda vez que, el citado decreto es aplicable a proyectos que se emplacen en la cuenca del río Huasco, y el presente Proyecto se encuentra emplazado fuera de los límites de la cuenca mencionada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Oficio N° 6402, SEREMI del Medio Ambiente, Región de Atacama, 08 de octubre de 2025.</i></li> </ul>

**Verónica Eufemia Ossandón Pizarro**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Atacama

JES/FJSH/BET

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>  
Jose Escobar Serrano (Coordinador de PAC) <jescobar.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166683020>